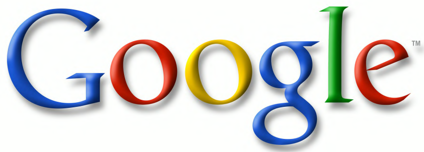


This is a digital copy of a book that was preserved for generations on library shelves before it was carefully scanned by Google as part of a project to make the world's books discoverable online.

It has survived long enough for the copyright to expire and the book to enter the public domain. A public domain book is one that was never subject to copyright or whose legal copyright term has expired. Whether a book is in the public domain may vary country to country. Public domain books are our gateways to the past, representing a wealth of history, culture and knowledge that's often difficult to discover.

Marks, notations and other marginalia present in the original volume will appear in this file - a reminder of this book's long journey from the publisher to a library and finally to you.

Usage guidelines

Google is proud to partner with libraries to digitize public domain materials and make them widely accessible. Public domain books belong to the public and we are merely their custodians. Nevertheless, this work is expensive, so in order to keep providing this resource, we have taken steps to prevent abuse by commercial parties, including placing technical restrictions on automated querying.

We also ask that you:

+ *Make non-commercial use of the files* We designed Google Book Search for use by individuals, and we request that you use these files for personal, non-commercial purposes.

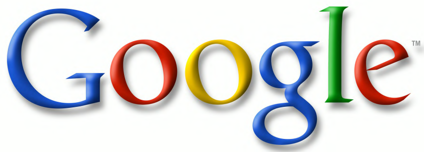
+ *Refrain from automated querying* Do not send automated queries of any sort to Google's system: If you are conducting research on machine translation, optical character recognition or other areas where access to a large amount of text is helpful, please contact us. We encourage the use of public domain materials for these purposes and may be able to help.

+ *Maintain attribution* The Google "watermark" you see on each file is essential for informing people about this project and helping them find additional materials through Google Book Search. Please do not remove it.

+ *Keep it legal* Whatever your use, remember that you are responsible for ensuring that what you are doing is legal. Do not assume that just because we believe a book is in the public domain for users in the United States, that the work is also in the public domain for users in other countries. Whether a book is still in copyright varies from country to country, and we can't offer guidance on whether any specific use of any specific book is allowed. Please do not assume that a book's appearance in Google Book Search means it can be used in any manner anywhere in the world. Copyright infringement liability can be quite severe.

About Google Book Search

Google's mission is to organize the world's information and to make it universally accessible and useful. Google Book Search helps readers discover the world's books while helping authors and publishers reach new audiences. You can search through the full text of this book on the web at `http://books.google.com/`



Acerca de este libro

Esta es una copia digital de un libro que, durante generaciones, se ha conservado en las estanterías de una biblioteca, hasta que Google ha decidido escanearlo como parte de un proyecto que pretende que sea posible descubrir en línea libros de todo el mundo.

Ha sobrevivido tantos años como para que los derechos de autor hayan expirado y el libro pase a ser de dominio público. El que un libro sea de dominio público significa que nunca ha estado protegido por derechos de autor, o bien que el período legal de estos derechos ya ha expirado. Es posible que una misma obra sea de dominio público en unos países y, sin embargo, no lo sea en otros. Los libros de dominio público son nuestras puertas hacia el pasado, suponen un patrimonio histórico, cultural y de conocimientos que, a menudo, resulta difícil de descubrir.

Todas las anotaciones, marcas y otras señales en los márgenes que estén presentes en el volumen original aparecerán también en este archivo como testimonio del largo viaje que el libro ha recorrido desde el editor hasta la biblioteca y, finalmente, hasta usted.

Normas de uso

Google se enorgullece de poder colaborar con distintas bibliotecas para digitalizar los materiales de dominio público a fin de hacerlos accesibles a todo el mundo. Los libros de dominio público son patrimonio de todos, nosotros somos sus humildes guardianes. No obstante, se trata de un trabajo caro. Por este motivo, y para poder ofrecer este recurso, hemos tomado medidas para evitar que se produzca un abuso por parte de terceros con fines comerciales, y hemos incluido restricciones técnicas sobre las solicitudes automatizadas.

Asimismo, le pedimos que:

+ *Haga un uso exclusivamente no comercial de estos archivos* Hemos diseñado la Búsqueda de libros de Google para el uso de particulares; como tal, le pedimos que utilice estos archivos con fines personales, y no comerciales.
+ *No envíe solicitudes automatizadas* Por favor, no envíe solicitudes automatizadas de ningún tipo al sistema de Google. Si está llevando a cabo una investigación sobre traducción automática, reconocimiento óptico de caracteres u otros campos para los que resulte útil disfrutar de acceso a una gran cantidad de texto, por favor, envíenos un mensaje. Fomentamos el uso de materiales de dominio público con estos propósitos y seguro que podremos ayudarle.
+ *Conserve la atribución* La filigrana de Google que verá en todos los archivos es fundamental para informar a los usuarios sobre este proyecto y ayudarles a encontrar materiales adicionales en la Búsqueda de libros de Google. Por favor, no la elimine.
+ *Manténgase siempre dentro de la legalidad* Sea cual sea el uso que haga de estos materiales, recuerde que es responsable de asegurarse de que todo lo que hace es legal. No dé por sentado que, por el hecho de que una obra se considere de dominio público para los usuarios de los Estados Unidos, lo será también para los usuarios de otros países. La legislación sobre derechos de autor varía de un país a otro, y no podemos facilitar información sobre si está permitido un uso específico de algún libro. Por favor, no suponga que la aparición de un libro en nuestro programa significa que se puede utilizar de igual manera en todo el mundo. La responsabilidad ante la infracción de los derechos de autor puede ser muy grave.

Acerca de la Búsqueda de libros de Google

El objetivo de Google consiste en organizar información procedente de todo el mundo y hacerla accesible y útil de forma universal. El programa de Búsqueda de libros de Google ayuda a los lectores a descubrir los libros de todo el mundo a la vez que ayuda a autores y editores a llegar a nuevas audiencias. Podrá realizar búsquedas en el texto completo de este libro en la web, en la página `http://books.google.com`

89
5 8



Bd May 1914

4342
May 11

15

LA REPUBLICA ARGENTINA Y CHILE

DEFENSA

DE LOS

ÚLTIMOS PACTOS INTERNACIONALES

POR

LUIS V. VARELA

AUTOR DE

«En la Cordillera Andina», «Historia de la Demarcación», «La Puna de Atacama», «La República Argentina y Chile ante el Árbitro» etc., etc., etc.

Post nubila, Phœbus.

BUENOS AIRES
Imp. de Prodel, Carranza & Cía. Defensa, 257
1902

BB





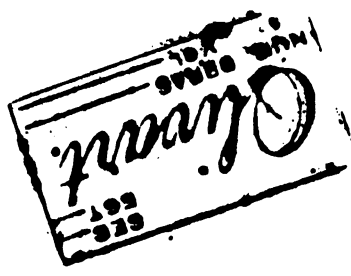


DEFENSA

DE LOS

ÚLTIMOS PACTOS INTERNACIONALES





DOS PALABRAS AL LECTOR

Un sentimiento, desinteresado, de patriotismo me movió á escribir este trabajo. El mismo sentimiento me induce á publicarlo en folleto.

Dos tendencias, completamente opuestas, han solicitado la opinión pública, con motivo de los últimos pactos celebrados, entre la República Argentina y Chile. Una la invitó á rechazar esas convenciones, oponiéndole á su sanción la fuerza incontrastable de la voluntad popular. Otra aplaude esos tratados, como el triunfo, obtenido sin sacrificios y sin sangre, por la política internacional de la República Argentina.

Pertenezco al grupo que forman éstos últimos, y he querido llevar mi grano de arena á la obra de los que quieren construir y no demoler.

Mis escritos, aparecidos en varios números de *El Tiempo*, han debido interesar á los que se ocupan de estas cuestiones, porque son muchas las adhesiones que he recibido, y aún mayores los pedidos de ellos que se me han hecho por carta, por telégrafo y personalmente, sin poder atenderlos por falta de ejemplares de aquel diario.

Para agradecer las primeras, y satisfacer los segundos, hago esta edición, de muchos millares de

ejemplares, destinada á circular ***gratuitamente.*** To-el que desee leer mi estudio de los pactos recientes, puede solicitarlo en los distintos puntos donde serán distribuidos, sin admitir recompensa alguna.

He escrito muchas obras de propaganda, en las que he condenado la política que Chile ha seguido desde que se produjo la guerra con el Perú y Bolivia. He defendido, en ellas, los derechos de la República Argentina contra las pretensiones chilenas.

Hoy me creo obligado, por mis propios actos anteriores, á hacer el estudio, la explicación y la defensa de los pactos recientes, convencido de que, el pueblo argentino, debe aceptarlos y cumplirlos con satisfacción, en la persuasión de que ellos, no menoscaban ni amenguan su soberanía y su alta influencia en el continente, sino que, por el contrario, representan la aurora de una época de paz externa y de bienestar y confianza dentro del país.

Julio 1.° de 1902.

Buenos Aires, junio 24 de 1902.

Señor Carlos Vega Belgrano.

Mi estimado señor:

Muchas veces *El Tiempo* ha prestado la franca hospitalidad de sus columnas á mis escritos de polémica, en defensa de los derechos argentinos, en el litigio de límites con Chile. Muchas veces hemos hablado, largamente, sobre las cuestiones y los problemas de política trascendental, que á aquel litigio se vinculaban. Generalmente hemos coincidido en ideas, y hemos participado de las mismas esperanzas y de los mismos temores.

Casi siempre las corrientes de la opinión me han llevado sobre sus ondas, acompañándolas yo con mis escritos, que reflejaban, unas veces, la protesta indignada, otras la voz de alarma, que señalaba el peligro, pero siempre la verdad, la verdad sin ambajes, sin reticencias y sin cobardías.

Hoy necesito otra vez hablar, desde las columnas de su diario, porque creo que el exceso de patriotismo de algunos, puede hacernos perder los frutos de una victoria pacífica.

Los últimos tratados, entre Chile y la República Argentina, son la consecuencia natural y esperada de la política de lealtad y energía que hemos empleado durante algunos años; y, sin embargo, levantan resistencias, no obstante de que ellos vienen á darnos garantías de paz y de influencia, tan seguras y tan grandes, como las que podríamos haber impuesto después de triunfar en las batallas.

Me considero con el derecho de ser creído cuando hago esta afiirmación, porque mis conciudadanos saben que, todos mis últimos años, los he consagrado, casi exclusivamente, á la defensa de nuestro pleito internacional. Los pactos recientes importan su fallo anticipado en nuestro favor.

El movimiento de oposición á esos pactos que se ha producido recientemente, tiene una explicación noble. Es el sentimiento generoso de la juventud argentina; es el pensamiento de algunos estadistas, que se resisten, todavía, á creer que Chile ha concluido por convencerse de que no podía continuar tratando de imponerse á la América, y que, al fin, ha cedido y se ha colocado en el terreno de la buena fe y de la franqueza, para evitar una guerra que le habría sido desastrosa y perdurablemente fatal, aun cuando hubiese sido, también para nosotros, ruinosa, á pesar de la victoria.

La manera cómo se ha encarado el debate público de los últimos pactos, facilita su exposición y su defensa, en los pocos puntos en que se les ha encontrado vulnerables.

Soy de los que respetan todas las opiniones, y, lo que es aún más, de los que se declaran dispuestos á dejarse convencer, si se les prueba que están equivocados. Pero sucede que, mientras más he meditado y estudiado el texto de los tratados; cuanto más he armonizado sus disposiciones con los antecedentes de la política exterior argentina, y con los propósitos de todos nuestros tratados anteriores, más me he convencido de que, las convenciones recientes, representan el triunfo definitivo de la diplomacia argentina en América.

Antes que yo, han escrito estadistas de nota, atacando y defendiendo esos pactos. No quisiera repetir lo que ellos han dicho, ni dejar de tratar algún punto de los que están en debate. Y, sin em bargo, deseo condensar mis opiniones en un solo artículo de diario. Voy, pues, á procurar recapitular las cuestiones en debate, tratando en parágrafos separados todos los puntos objetados en los nuevos tratados.

Soy de V. affmo.

L. V. V.

Los últimos pactos internacionales

Post nubila, Phœbus.

I

EL ACTA SOBRE COLOCACIÓN DE LOS HITOS DEFINITIVOS EN LA LÍNEA DE FRONTERA

El primer convenio internacional presentado á la aprobación del Congreso Nacional por el P. E., como consecuencia de los últimos pactos celebrados con Chile, es un acta en la que se conviene por las altas partes contrantes, en «pedir al árbitro (Gobierno Británico), que nombre una comisión que fije, en el terreno, los deslindes que ordene en su sentencia».

Para los que no han seguido de cerca, y día á día, la polémica sostenida, aquende y allende los Andes, por los escritores argentinos y chilenos, con motivo del fallo probable del árbitro,—esta acta no tiene otra importancia que la de completar las de 22 de septiembre de 1898, que precisaron las disidencias que se sometían al fallo del árbitro, y que encargaban á éste de resolverlas en un solo laudo.

Y, no obstante, para los que hemos acompañado los acontecimientos, con la atención especial que les presta el coronista,—esa acta tan breve y tan sencilla, es el documento más trascendental que se ha producido, por la cancillería chilena, en sus negociaciones con la Argentina, desde que se firmó el acuerdo de 17 de abril de 1896.

Después de pactado, en 1881, que se someterían al fallo de un árbitro los desacuerdos que se produjesen al trazar, sobre el terreno, la línea definitiva; después de

nombrado ese árbitro en 1896; después de precisarse, en 1898, los puntos en divergencia y las condiciones del arbitraje; después de presentados al Gobierno Británico en 1899, 1900, 1901 y 1902 los *Memoriales* y los planos y mapas, en que cada país apoyan su derecho respectivo; —en momentos en que los comisionados del árbitro recorren la frontera, haciendo estudios, y en que el *laudo* se espera por instantes,—ahora mismo, en fin, hay en Chile escritores, geógrafos y estadistas que sostienen con ahinco, que *el laudo del Árbitro no debe ser acatado*, si, al pronunciarlo, el Gobierno Británico falla en favor de la República Argentina.

Podría llenar muchas columnas de nuestros diarios, si en ellos transcribiese los escritos de Barros Arana, de Walker Martínez, de Serrano Montaner, de Gonzalo Bulnes, de Philips, de Steeffen y algunos otros, abogando por el desconocimiento del laudo del Arbitro, si nos es favorable; y completando su propaganda, pidiendo la denuncia del tratado de 23 de julio de 1881, la nulidad de éste y del de 1893, y, por ende, el reclamo de la Patagonia entera para Chile!!

Como se comprenderá, los que esto vienen sosteniendo, en la prensa y en el Congreso de Chile desde 1890; los que han escrito centenares de libros, en América y en Europa, haciendo esa propaganda, son los partidarios de la guerra con la Argentina, y los que actualmente atacan los últimos pactos celebrados.

De todos estos, el que con más tesón será atacado, será esta acta que dispone que, una comisión del árbitro, sea la que ejecute su propio fallo.

El motivo del ataque se comprende fácilmente. El Gobierno actual de la Moneda, al firmar esa acta, da por terminada *definitivamente, la cuestión de límites pendiente*, y declara, categóricamente, su aceptación incondicional del laudo del árbitro, cualquiera que sea la forma en que se resuelva el litigio en tramitación. Aceptar el fallo, desde ahora, es acallar á todos los parti-

darios de la guerra, imponiéndoles el laudo, favorable ó adverso, con la autoridad irrevocable de las dos soberanías, chilena y argentina.

Cuando nos armábamos los dos países, y se buscaba el motivo que había para esos armamentos, estando el litigio sometido al árbitro, muchas veces, á este y á aquel lado de los Andes, se contestaba que, esas escuadras, se organizaban porque el laudo *no sería acatado por Chile.*

Nuestra cancillería lo sabía, y, más de una vez, procuró resolver el problema, arrancando á la Cancillería de la Moneda, una declaración como la que acaba de obtenerse, en el primer protocolo firmado recientemente.

Cuando se quiso agitar al país con reclamaciones, á propósito de la situación geográfica de algunos puntos en la línea trazada al norte del paralelo 26°, donde está situada la Puna de Atacama, el malogrado estadista Dr. Amancio Alcorta, propuso que, el laudo de Mr. Buchanan, fuese ejecutado en el terreno por un delegado del árbitro, y, desde entonces, ya se procuró que se pactase, que fuese el árbitro mismo quien cumpliese su sentencia, en el litigio que se sostiene en Londres. Chile siempre se resistió, porque quería dejar abierto ese camino para ir á la guerra, repudiando el laudo.

Hoy se declara aceptado ese laudo, antes de conocerse; y este triunfo, tan perseguido y anhelado de nuestra cancillería, es atacado por nuestros propios compatriotas como contrario á la soberanía argentina.

Pero ¿en qué está afectada la soberanía nacional, por encargar á los ingenieros del árbitro, de dar la traducción práctica, en el terreno, al fallo que él mismo escribirá sobre el papel?

Nada tiene que ver, con esta colocación de hitos, la soberanía, desde que no entregamos territorios, ni exponemos nuestra integridad territorial.

Lo único que hemos buscado es que, como ayer nos discutieron los peritos de Chile, ¿dónde está la Cordillera

de los Andes? no nos discutan mañana ¿dónde está San Francisco ó el Tronador?, cuando sea menester colocar el hito definitivo en el paraje de ese nombre, designado en el laudo del árbitro, como un punto de la línea de fronteras.

En nuestra contienda de límites con el Brasil, toda la cuestión se limitó á resolver una duda geográfica, existente ya en la época de los españoles y los portugueses. Ellos, como nosotros, aceptaban como límites el Río Pipirí, que en unas cartas figura con el nombre de *Pipirí Guazú*, en otras con el de *Pipirí Miní*, y en otras se hallan ambos ríos con distinta ubicación.

Esto mismo sucede en los mapas y estudios actuales de nuestra línea de fronteras con Chile. Ni los nombres ni la situación geográfica de los parajes designados por los mapas y los memoriales argentinos y chilenos, coinciden perfectamente. El árbitro, al rosolver nuestro pleito, tendrá forzosamente que emplear esos mismos elementos, trazando la parte de línea divisoria que está encargado de señalar definitivamente, y, sin el acta que acaba de pactarse, por la que se encarga al mismo árbitro de colocar los hitos, cada uno de éstos sería motivo de un nuevo conflicto y de un nuevo arbitraje, pues las comisiones mixtas argentino-chilenas no se entenderían, como no se entienden actualmente, muchas veces, al colocar los hitos ya definitivamente aprobados.

Se ve, pues, que, aún en el supuesto de que Chile aceptase el laudo del árbitro, contra la opinión de muchos de sus escritores,—sin el pacto que encarga al mismo Juez de ejecutar su propio fallo,—correríamos el peligro de hacer interminable nuestro litigio de fronteras. A cada momento surgiría una nueva disidencia, no ya referente al lugar preciso por donde debería correr la línea, sino con respecto al punto exacto donde debería colocarse el hito resuelto por el árbitro.

En cuanto á la importancia política de esa acta brevísima, ella viene á borrar todo un pasado de enconos y

desconfianzas, para abrir ámplio campo á una política internacional de grandes vuelos.

La *cuestión de límites* argentino-chilena, no ha existido jamás, como motivo serio de conflicto entre los dos países. Ni Chile ni la República Argentina han discutido, se han armado y han gastado, en escuadras, mil veces lo que valen los cien mil kilómetros de territorios que se disputan, por razón de que esas tierras tengan tanto precio ó tanta importancia, que merezcan los sacrificios de una guerra.

La única *cuestión* que ha agitado á los dos países, es la de influencia de uno y de otro, en el equilibrio sud-americano.

Nosotros no nos hemos preocupado jamás de llevar al Pacífico nuestra influencia, en tanto que Chile ha querido imponerse en el Atlántico. Como para dominar se necesita fuerza, y como para armarse las Naciones, necesitan un pretexto, la *cuestión de límites* ha servido á ese efecto.

Arreglar la línea de fronteras, dentro de lo jurídico ó de lo convencional, siempre fué fácil y sencillo.

Pero, después del arreglo, ¿cuál sería el pretexto para continuar armándose? Ninguno, y esa es, precisamente, la importancia política del acta, que dispone que sea el árbitro mismo quien haga fijar los hitos definitivos de la línea de fronferas.

Dados los antecedentes de las cuestiones políticas actuales, el solo hecho de aceptar Chile el laudo, sin conocerlo, implica su declaración expresa de que abandona su propósito de traer su influencia dominadora al Atlántico. Suprimir la *causa* del conflicto posible, es suprimir sus *consecuencias* buscadas.

Y como, con Chile, nosotros no tenemos otra cuestión pendiente que la de límites, solucionada ésta, en la forma satisfactoria que siempre persiguió la República Argentina, no hay motivo alguno para que continuemos una política de desconfianzas y de hostilidades encubiertas.

En Chile es en donde podría combatirse esa acta, por-

que es allí donde se preparaban á combatir el laudo del árbitro, si nos era favorable.

En la Argentina nadie, que conozca los antecedentes dejará de ver, en el acta de que me ocupo, el triunfo definitivo de la política Argentina, en la cuestión de límites.

II

LAS EXPANSIONES TERRITORIALES

Otra de las observaciones fundamentales que se hacen, en contra de los pactos, se refiere á la declaración hecha, por la República Argentina, de «que no podían tener cabida en su ánimo propósitos de expansiones territoriales», dándose á estas palabras literales de una de las actas, una interpretación que violenta su texto y su espíritu.

La República Argentina, en toda su existencia de nación independiente, ha probado, con los hechos, que nunca ha buscado aumentar su territorio, por medio de la conquista.

No pienso como uno de los estadistas defensores de los pactos, que fué sólo una frase convencional y de ocasión, la que hizo el Dr. Mariano Varela, como Ministro del Presidente Sarmiento, pactando con el Paraguay y el Brasil, al decir que «la victoria no da derecho.» La prueba de que ese era un principio que respetábamos, es que sometimos al arbitraje del Gobierno de los Estados Unidos nuestros derechos discutidos á la Villa Occidental, cuando hubiéramos podido, con el asentimiento del Brasil y la indiferencia del resto de la América, adueñarnos de todo el Chaco paraguayo. En cambio fuimos lealmente al arbitraje; llevamos á él un erudito abogado; presentamos nuestros títulos, cuya fecha probaba nuestra lealtad, y cuando el Paraguay nos venció, con un laudo que ocupa *cinco líneas* de la Memoria de Relaciones Exteriores, nos inclinamos ante el fallo, abandonando la misma tierra que habíamos conquistado en la gue-

rra, con la sangre de nuestros héroes; y reconocimos la soberanía paraguaya, allí donde habíamos izado la bandera argentina, después de la victoria cruenta.

Eso era hacer práctica, en los hechos, la doctrina presentada como principio de derecho público americano, por el Ministro de Relaciones Exteriores de Sarmiento.

Es esto lo único que significan hoy las declaraciones del acta firmada con Chile:—nuestra política tradicional no hará jamás de la conquista territorial un tributo de triunfo.

Y lo hemos declarado enfrente de Chile, precisamente porque esta nación ha profesado doctrinas contrarias á las nuestras. En el tratado de Ancón, Chile impuso al Perú la cesión incondicional de Tarapacá, y ésta comarca forma hoy parte del territorio chileno, sólo en nombre de la conquista.

La República Argentina no podía destruir el hecho consumado, ni exigirle á Chile que devolviese al Perú lo que esta nación le había cedido por un tratado, revestido de todas las formas extrínsecas y de todas las solemnidades de los pactos internacionales.

Y no podía exigírselo, porque, si lo hubiera hecho, habría borrado con ese acto todos los precedentes de la alta política internacional, que ha formado su gloria en todos los tiempos, anulando las declaraciones hechas en 1862 y 1880, especialmente al negarse á subscribir los proyectados pactos de arbitraje general, que debían firmar todas las repúblicas; negativa que tuvo, entre otros motivos, el de no estar conforme con la limitación de los derechos del soberano territorial, para ceder sus propios territorios á otra nación, ó para admitir anexiones voluntarias, no hechas por medio de la conquista.

En el acta que precede al tratado de arbitraje, los plenipontenciarios se han limitado á determinar cuáles son los dos principios opuestos, que han informado la política exterior de los dos países:—la República Argentina, no dando cabida en su ánimo á las expansiones territo-

riales, obtenidas por medio de la guerra; y Chile, reconociendo que «no abriga tampoco propósitos de expansiones territoriales, *salvas las que resultasen del cumplimiento de los tratados vigentes ó que más tarde se celebren*»; es decir, salvo la cesión incondicional de Tarapacá, que le hizo el Perú por el tratado de Ancón, y de los territorios al Sur del Río Loa, que le hizo Bolivia, por el tratado de paz de 1895, como complemento del de tregua de 1884, y salvo, también, la anexión posible de Arica y Tacna al territorio chileno, después del plebiscito pactado y pendiente.

Yo sé bien que, en el sentimiento nacional argentino, la sola idea del engrandecimiento de Chile, á expensas de los territorios vecinos, subleva el espíritu de nuestras masas populares, que desearían castigar la usurpación; pero, también sé que, cuando se estudie con calma esta cláusula de los tratados recientes, y se mida toda su importancia, se comprenderá que la diplomacia argentina ha arrancado al gobierno de Chile, una declaración, en favor del Perú y Bolivia, tan importante, que hasta ahora no habían conseguido obtenerla ninguna de las negociaciones seguidas entre estas naciones y Chile, durante más de veinte años.

Voy á comprobarlo en seguida, después de agregar breves consideraciones para demostrar que nuestra declaración, en cuanto se refiere à *expansiones territoriales*, nada tiene que ver con el tratado de arbitraje, ni nos ata las manos para reconstruir el virreynato del Río de la Plata, si en esas veleidades entrasen los estadistas argentinos, uruguayos, paraguayos y bolivianos.

El tratado de arbitraje está precedido de una conferencia protocolizada, en la que se condensan ciertos principios que han de incorporarse al pacto. Esos principios, que son más ó ménos los mismos que toda la América ha sostenido en el Congreso de Lima, en el de Panamá y en el de Méjico, sólo se refieren á las relaciones que la República Argentina mantiene con las demás repúblicas

del continente, en las que el gobierno de la República Argentina «ha respetado en toda su latitud la soberanía de las demás naciones, sin inmiscuirse en sus asuntos internos ni en sus cuestiones externa», pero, respetando esa soberanía, podría bien llegar el caso en que, por *voluntad soberana de distintas naciones*, se llegase á una expansión de los territorios argentinos, con el mismo nombre actual ó con el de alguno de los otros que figuran en la Constitución Nacional, como propios de nuestro país.

Los que combaten el acta que precede al tratado de arbitraje, no pueden olvidar que, cada una de las frases empleadas por la declaración argentina, responde á precedentes que la obligan ante el mundo entero; porque, en esas breves frases, está condensada toda la política internacional que hemos seguido durante toda nuestra existencia constitucional.

Ante todo, no puede olvidarse que en documentos públicos, que han merecido el elogio de los publicistas europeos, hemos preconizado el arbitraje obligatorio y permanente, como el medio más civilizado y humanitario de dirimir todas las controversias internacionales.

Cuando, en el acta que precede al tratado, la República Argentina ha declarado que «ha respetado en toda latitud la soberanía de todas las naciones, sin inmiscuirse en sus cuestiones internas y externas», no ha hecho más que repetir lo que en 10 de noviembre de 1862 decía el ministro de Relaciones Exteriores argentino, Dr. Elizalde, al plenipotenciario del Perú, al negarse á subscribir el tratado de Unión Continental, cuyo artículo 13 establecía que cada parte contratante se obligaba «á no ceder ni enajenar bajo ninguna forma, á otro estado ó gobierno, parte alguna de su territorio, ni á permitir que, dentro de él, se establezca una nacionalidad extraña.»

Oponiéndose á esta limitación de la propia soberanía, impuesta por un tratado de unión continental, en que se constituían autoridades extrañas, en jueces de los actos

del soberano territorial, el gobierno argentino dijo que:
« El art. 13 es otra limitación á la soberanía que este
« gobierno no puede aceptar. *Todo Estado necesita poder*
« *disponer de su territorio y tener la facultad de adquirir*
« *otros por los medios legítimos.*»

Una nación que sostiene este principio, no puede pretender impedir que otra nación soberana celebre tratados referentes á su propio territorio, ni puede tampoco limitar su propia soberanía, negándose á sí misma lo que á otros países reconoce.

La República Argentina, pues, en el acta que precede al tratado, al hablar de su propósito de no admitir las expansiones territoriales, dentro de los límites de su política externa, se ha referido exclusivamente á los casos de guerra.

Lo único que hemos declarado es, que no entra en los propósitos de nuestra política internacional el aumento de nuestro territorio por medio de *la conquista;* pero no hemos declarado que no admitiremos anexiones, ni dejaremos de celebrar tratados, como el último con Bolivia, que nos permutó la Puna de Atacama por otros territorios que fueron nuestros, ni otros pactos que puedan, pacíficamente, modificar nuestras condiciones territoriales actuales.

Ni podríamos haber pactado semejante inhibición, porque ella sería contraria á nuestra propia carta fundamental, y es nulo, en su esencia, todo tratado contrario á la Constitución.

También se comete error creyendo que, en el caso de uno de esos tratados de anexión de territorios á la República Argentina, Chile podría oponerse á los pactos ó hacer de ellos casos de arbitraje.

Por el contrario, si bien el artículo I del tratado general de arbitraje, establece, en términos amplísimos, que éste se pacta para «todas las contraversias de cualquier naturaleza que por cualquier causa surgieren entre Chile y la Argentina», en ese mismo artículo se establece, como

excepción suprema, que las controversias que se someterán al arbitraje serán aquellas que *«no afecten á los preceptos de la Constitución de uno ú otro país»*, y, por tanto, ninguna cuestión que directa ó indirectamente afecte á la soberanía nacional, á su integridad territorial ó á su honor y gobierno, pueden ser materia del arbitraje pactado.

III

EL TRATADO DE ARBITRAJE

Esta alarma que se siembra por la celebración del tratado de arbitraje, no tiene razón de ser, tanto porque ese arbitraje ya está pactado en los tratados vigentes, cuanto porque la República Argentina ha buscado siempre obligar á Chile á firmar ese pacto, sin haberlo conseguido hasta ahora.

En el primer tratado celebrado entre la República Argentina y Chile, en 1856, el artículo 39 decía, que ambos gobiernos convenían «en aplazar las cuestiones » de límites suscitadas *y las que pudieran suscitarse* para » discutirlas pacíficamente, sin recurrir jamás á medi- » das violentas, y en caso de no arribar á un arreglo, » SOMETER LA DECISIÓN AL ARBITRAJE DE UNA NACIÓN » AMIGA.»

Este primer pacto chileno-argentino, ya contenía el arbitraje general.

El tratado de límites de 1881 volvió á hablar del arbitraje, y lo hizo en tales términos, que hubo épocas en que Chile quiso darle tanto alcance como al que acaba de suscribirse, aún cuando, después, siempre rehuyó ese arbitraje general, como lo rehuyeron sus representantes en el último congreso panamericano.

El artículo 6 del tratado de 1881, dice á este respecto: «Toda cuestión que, por desgracia, surgiere entre ambos » países, ya sea con motivo de la transacción, ya sea » por cualquier otra causa, *será sometida al fallo de una*

» *potencia amiga*, etc., etc.»—El arbitraje vuelve, pues, á aparecer como el medio natural y lógico escogitado, de antemano, por Chile y la Argentina, para dirimir *toda cuestión* que pudiera surgir; y, cuando en 1898, esas cuestiones se precisaron en las disidencias ocurridas entre los peritos demarcadores, el arbitraje de S. M. Británica se hizo práctico, con arreglo á las estipulaciones de abril de 1896 y de septiembre de 1898, que fueron nuevos convenios de arbitraje entre la Argentina y Chile.

Antes de ahora, debíamos ya haber pactado un arbitraje tan amplio como el que acaba de pactarse, sin que jamás se sespechase que, por ello, habíamos enajenado una parte de nuestra soberanía, ni hubiéramos puesto al país como feudo de una nación extraña.

Semejante deducción no puede hacerse del texto ni del espíritu del tratado.

La misma declaración de principios que contiene el acta que precede al tratado de arbitraje, no impone obligaciones á la República Argentina, desde que son meras referencias á la política internacional de este país en todos los tiempos.

Los tratados sólo obligan á las partes contratantes, con excepción de aquellas convenciones en que las grandes potencias, reunidas en congreso, han impuesto límites, leyes y neutralidades á otros estados soberanos.

Los tratados recientes entre Chile y la Argentina, no dan derechos ni imponen obligaciones á otras naciones, sino á estas dos exclusivamente. Si en el de arbitraje general, se nombran árbitros sucesivamente á los gobiernos de la Gran Bretaña y de la Confederación Suiza, para que diriman las cuestiones que pudieran ocurrir entre las dos naciones contratantes, ese nombramiento no constituye *un derecho de intervención* de esos árbitros. Sólo podrán proceder cuando los dos ó alguno de los países ocurran á ellos para *dirimir* un pleito; pero no para otra cosa que para laudar *en un caso ocurrente* de discordia.

Se comete, pues, un error cuando se afirma que «si tuviéramos una controversia con Chile, Inglaterra se colocaría entre nosotros, no como mediadora pacífica y amistosa, sino en el ejercicio de una jurisdicción permanente de que la hemos investido.»

Y el error consiste en que, si bien es cierto que hemos creado, por el tratado, un juez permanente en todo caso de controversía con Chile, también lo es que, la jurisdicción que le hemos conferido, no puede ser puesta en ejercicio sino por nuestra propia voluntad, y con el concurso de las dos partes contratantes.

En tanto que Chile y la República Argentina no declaren que ha llegado el caso de ocurrir ante el árbitro, aun cuando el desacuerdo llegase hasta la ruptura de relaciones diplomáticas y hasta la guerra misma, la Inglaterra no tendría papel alguno en la contienda.

Se está confundiendo el arbitraje permanente, con la garantıa ó el protectorado internacionales.

La neutralidad de la Bélgica y de la Suiza, garantizadas por las grandes potencias europeas, obliga á éstas á *intervenir* en los territorios neutralizados, sin ser llamadas por los soberanos territoriales. Pero, en el caso de un desacuerdo entre la Argentina y Chile, desacuerdo que cualquiera de estos países no creyese que era caso de arbitraje, la Inglaterra no podría intervenir para impedir un rompimiento, ni tampoco para obligarnos á llevar al arbitraje una cuestión que nosotros creyésemos que afectaba nuestra soberanía ó nuestra Constitución, y que, por tanto, no podía ser materia de arbitraje.

Chile sabe esto por experiencia. El acuerdo de 17 de Abril de 1896 establece que, si al colocarse los hitos *«en la Cordillera de los Andes»*, se produjesen disidencias entre los peritos, el Arbitro debería resolver esas disidencias.

Después de la ruptura de relaciones entre los dos peritos Moreno y Barros Arana, llegó el momento de celébrar el acuerdo para mandar al Arbitro el pleito.

La República Argentina negó á Chile que una parte de la línea trazada por su perito estuviese *en la Cordillera de los Andes*, y, por tanto, le negó que fuese caso de arbitraje. Las negociaciones habrían terminado sin que se hubiesen firmado las actas de septiembre de 1898, si Chile no se hubiese apresurado á declarar terminantemente que «en concepto de su perito, todos los puntos en que se habían producido las desidencias, *se encontraban en la Cordillera*», y sólo en vista de esta declaración categórica, se constituyó el arbitraje, actualmente en tramitación.

Después de canjeado el tratado reciente de arbitraje general, sucederá lo mismo. No se someterá al árbitro ni se consultará á Chile ningún acto que importe el ejercicio de la soberanía argentina, porque es elemental que ningún poder extraño puede dictar leyes al soberano de la tierra.

Bien sabe Chile que la República Argentina, que siempre ha aceptado el arbitraje como medio de resolver sus cuestiones internacionales, no ha entendido que, con tratados ó sin ellos, estuviese obligada á someter al fallo de una potencia amiga, todo aquello que se le ocurriere á su contendor que era caso de arbitraje.

Lo único que irá á arbitraje, son, como el tratado lo dice, «las controversias de cualquiera naturaleza que por cualquier causa surgieren» entre Chile y la Argentina; pero esas *controversias* no pueden ser motivadas sino por causas que afecten el derecho público internacional, sin afectar la soberanía propia de cada estado.

Si mañana Chile pretendiese reclamar la ciudad de Mendoza, invocando títulos de abolengo y desconociendo la segregación de las provincias de Cuyo de los antiguos dominios de la audiencia de Charcas,—la República Argentina no tomaría en cuenta esa reclamación, y no le daría entrada en su cancillería, como una *controversia* susceptible de ser llevada al arbitraje.

Tal desmán, por parte de Chile, representaría un acto

de flagrante mala fe, que podría producir la ruptura del tratado, la guerra, todo lo que se quiera, *menos* un caso de arbitraje; puesto que éste se ha convenido para resolver aquellas disidencias que suelen ocurrir entre las naciones, como una consecuencia de las leyes que rigen las relaciones entre los Estados, pero no para comparecer ante el árbitro, cada vez que á cada una de las partes se le ocurra llamar *controversia* una pretensión cualquiera.

No; lo que se somete al arbitraje, en derecho público internacional, es sólo aquello que forma un caso jurídico, un motivo de pleito, de debate en que respectivamente se discutan y se aleguen derechos.

Pero los actos políticos, como los propósitos internacionales de los gobiernos, sus alianzas y sus tratados con otras naciones, no pueden nunca ser materia de arbitraje, ni lo son tampoco en el tratado que la Argentina acaba de firmar con Chile.

Esos son actos de soberanía ó de gobierno, que pertenece exclusivamente ejercerlos al soberano, sin consulta á nadie y sin control de otros gobiernos.

IV

LA CUESTIÓN DEL PACÍFICO

Voy á ocuparme ahora de las frases incidentales del tratado de arbitraje y del protocolo que lo acompaña, que se refiere á *la cuestión del Pacífico*, y que, sin duda alguna, son de las que más han sublevado el noble sentimiento de confraternidad del pueblo argentino hacia los pueblos peruano y boliviano.

Nada diré sobre la parte sentimental que se ha mezclado á este debate, ni entraré á investigar si existen verdaderamente lazos de afecto y de conexión entre las antiguas colonias españolas, que hoy se gobiernan como naciones independientes.

Cuando la República Argentina ha pactado última-

mente con Chile, y en sus convenciones se ha hablado, á propósito de expansiones territoriales, «de los tratados vigentes ó de los que más adelante se celebren», nuestro representante en Chile no procedía como plenipotenciario del Perú y Bolivia, ni buscaba colocar á estas repúblicas soberanas, bajo la egída de nuestro país.

Eran los intereses presentes y futuros de la República Argentina los que estaban en debate, y si los plenipotenciarios hablaron del Perú y de Bolivia, y de los tratados vigentes entre esas naciones y Chile, fué por lo que su cumplimiento pueda afectar á este país directamente.

Cada tratado tiene un objeto definido, pero también tiene antecedentes que sirven para explicarlo en la historia, y para interpretarlo en el día del conflicto.

La *cuestión del Pacífico* no afecta directamente los intereses argentinos, porque, la República Argentina, no tiene intereses en el Pacífico.

No se inventan amistades ni se crean vínculos de afecto, sin contactos íntimos ó sin conveniencias comunes.

Bolivia y la Argentina no fueron amigas, después de la guerra de la Independencia, sino el dia en que abatida aquélla por Chile, buscó alianzas y apoyo en la segunda.

El Perú fué aliado de Chile contra España, y ambos condenaron nuestra neutralidad, en nombre de la confraternidad americana; pero se olvidaron de ésta en el momento en que una y otra se declararon la guerra. La derrota hizo al Perú buscar el apoyo argentino, como el peligro antes había hecho buscar su adhesión para el tratado perú-boliviano.

Permanecimos neutrales, pero no indiferentes, durante la guerra que terminó con los tratados de tregua de 1884 y de paz de 1885; y esa neutralidad, que dura ya veinte años, es la que hoy acabamos de ratificar en el acta-preámbulo del tratado de arbitraje.

Antes de ahora, en mis libros, en mis escritos y en mis discursos, he señalado *la cuestión del Pacífico*, como el punto negro de nuestro horizonte político internacional.

Cuando esto decía, no temía por el resultado de los *tratados vigentes* entre Chile, Perú y Bolivia. Esos tratados jamás podrían dar á Chile más de lo que Chile hoy tiene.

Para su engrandecimiento y para el aumento de su poderío, Chile ya ha usufructuado durante veinte años los territorios y las riquezas de las provincias Peruanas y Bolivianas que retiene indebidamente en rehenes; de manera que si, por tratados futuros, Chile se hiciese reconocer, por el Perú y Bolivia, como el soberano definitivo de los territorios que hoy explota, sus riquezas y su poder no aumentarían, y, por tanto, esos tratados no serían nunca un peligro para la República Argent na.

El peligro ha estado siempre en lo contrario: el peligro, para nosotros, ha estado, precisamente, en que Chile aprovechando el abatimiento en que se encuentran el Perú y Bolivia, se negase á cumplir lo pactado en el tratado de Ancón con el Perú, respecto de Tacna y de Arica, y se negase á entregar á Bolivia los territorios que debe entregarle, en cambio del litoral de que se ha apoderado al Sur del Río Loa.

Hasta ahora, á pesar de que han pasado veinte años, han sido inútiles todos los esfuerzos hechos por el Perú para conseguir que se cumplan *los tratados vigentes*, y la resistencia chilena ha obedecido, precisamente, á su propósito de no celebrar el protocolo anexo al tratado de Ancón, protocolo en que debe determinarse la forma y la autoridad internacional, que ha de servir después para que se efectúe el plebiscito que resuelva de la suerte futura de Tacna y Arica.

La política internacional Argentina, no obstante de mantenerse dentro del respeto á la soberanía de todas las naciones de América, se inclinó siempre á procurar

que Chile *cumpliese los pactos existentes*, haciéndosele saber, alguna vez. al Gobierno de la Moneda, que para la Argentina no era indiferente la resolución que Chile adoptase á este respecto.

El Gobierno Argentino, al proceder de ese modo, *no intervenía* en las cuestiones del Pacífico, ni se declaraba el protector del Perú y de Bolivia, que no habían solicitado ni pactado ese protectorado.

El Gobierno Argentino exigiendo el cumplimiento del tratado de Ancón y de Valparaíso, obraba como *procurator in rem propia*, puesto que sólo buscaba que el engrandecimiento de Chile, no viniese á anonadar su propio poder y su legítima influencia en América.

Basta dar una breve ojeada al pasado de Chile para comprender cuál era el peligro que la República Argentina temía, y para darse cuenta de que, oponiéndose, antes y ahora á que Chile deje de cumplir sus tratados actuales con el Perú y Bolivia, se defendía contra la amenaza que Chile podía presentar en el porvenir.

Chile ha crecido demasiado en los últimos años, para mirar con indiferencia que continuase creciendo.

Ese es, pues, el interés que nos obligaba á exigir que Chile cumpliese con sus tratados vigentes.

Obligar á Chile á cumplir ese pacto; hacerle ir al plebíscito, es un propósito que ha perseguido siempre la cancillería argentina, porque necesita saber cómo cumple Chile sus compromisos. Nunca lo consiguió, y es sólo ahora, cuando se logra que la Cancillería de la Moneda se someta á la política que hemos venido preconizando, cuando se levantan voces argentinas para condenar nuestro triunfo diplomático.

Este aumento prodigioso operado en Chile en tan pocos años, quedaría detenido en su *statu quo* actual, si Chile cumple sus *tratados existentes* y si celebra los nuevos tratados á que está obligadada con el Perú y Bolivia.

Todo lo que tiene que darle Tarapacá, ya definitiva-

mente incorporada á su territorio, y Tacna y Arica todavía en rehenes; todo lo que puedan producirle en dinero los territorios bolivianos retenidos en su poder, ya ha sido descontado, al calcularse el poder actual y el poder futuro de Chile.

Aun cuando el plebiscito,—lo que no creo,—adjudicase definitivamente Tacna y Arica á Chile, esta nación nada ganaría en relación á lo que hoy tiene, pues quedaría en idénticas condiciones à las que ha tenido durante los últimos veinte años, en los que ha formado su escuadra y ha organizado su ejército, con los dineros de las salitreras y los cobres bolivianos y peruanos.

Pero, si los tratados actuales de Chile con Perú y Bolivia no se cumpliesen; si en vez de contentarse Chile con ir al plebíscito, para decidir de la suerte de Tacna y Arica, se resistiese á cumplir aquellos tratados, como se ha resistido durante veinte años, é impusiese al Perú y Bolivia nuevas desmembraciones territoriales, sólo por el derecho del más fuerte,—entonces la República Argentina no estaría detenida por ningún rehato ni compromiso internacional, y podría obrar libremente, como se lo mandasen sus propios intereses.

En ese caso no iría á ***intervenir*** en las cuestiones internas ó externas de otras naciones. En ese caso, se defendería contra los peligros que, para su propio porvenir, entrañaría la expansión territorial de Chile, á expensas de los territorios y de la soberanía de cualquiera de sus vecinos.

Este es uno de los motivos porque yo,—enemigo declarado de todas las intervenciones internacionales, como lo prueban mis escritos contra la intervención Norteamericana en las Antillas y contra la intervención de la coalición europea en la China;—es por esto que yo reputo un triunfo importante de la política argentina, la declaración arrancada al gobierno Chileno en el acta que precede al tratado de arbitraje, y, por lo cual asegura, en un documento basado en la buena fe y en la

lealtad internacionales, que: «respetando la independencia y *la integridad de los demás Estados, no abriga propósitos de expansiones territoriales*, SALVAS LAS QUE RESULTASEN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS TRATADOS VIGENTES Ó QUE MÁS TARDE SE CELEBRAREN».

Cuando los distinguidos diplomáticos peruanos y bolivianos, que han negociado con Chile veinte proyectos de tratados y protocoles, sin conseguir que se apruebe uno solo; cuando, sobre todo, Billinghurst y Baptista, hayan leído esa declaración, aceptada y firmada por la cancillería chilena, habrán sentido la satisfacción íntima de ver que, al fin, va á llegar el momento en que Chile cumpla lo que el deber le imponía, desde hace veinte años, y que ellos lucharon inútilmente por alcanzarlo.

Para el Perú y Bolivia, la declaración chilena, consignada en el protocolo argentino, es una doble garantía de que los tratados de Ancón y Valparaíso van á ser cumplidos, y que ya no peligra la integridad territorial de sus territorios, tan codiciados por los diplomáticos de Chile, que, en distintas épocas, y en distintas formas, han querido arrancarlos á sus legítimos soberanos.

Para contestar á los que creen que, al defender el principio de no intervención, hemos claudicado de nuestra politica de otras épocas, basta recordarles: 1° que el Perú y Bolivia se manifiestan muy contentos y satisfechos con el éxito obtenido por la Argentina, al consignar en un protocolo la precedente declaración; y 2° que si, lo que no creemos, Chile faltase á ese compromiso, y se lanzase en aventuras que desmintiesen su propósito de respetar la integridad territorial de los demás Estados,—la Argentina no estaría ligada por un tratado que Chile dejaba de cumplir.

Los tratados se hacen basados en la buena fé y en la lealtad internacionales. Durante muchos años se ha discutido, y se ha dudado de que Chile pusiese la una y la otra en sus pactos internacionales; pero hoy, después

de la enseñanza de los días pasados, en que tantos peligros se han corrido, debemos esperar que, esta vez, Chile ha de llevar á estos pactos, por conveniencia propia, toda la buena fe de que es capaz una nación que aspire á ser grande y respetada.

V

LO QUE NO PUEDE SER MATERIA DE ARBITRAJE

A propósito de esta declaración del gobierno de Chile, que se compara con la precedente ¡del gobierno argentino; «que no podían tener cabida en su ánimo propósitos de expansiones territoriales», se argumenta diciendo que, mientras la Argentina ha enajenado su soberanía, obligándose á no admitir, en caso alguno, aumento de su territorio, ni por anexión ni por compra, ni en otra forma cualquiera, siendo un caso de arbitraje el propósito contrario,—Chile se ha reservado el derecho de futuras anexiones por medio de tratados.

Ni el hecho ni el comentario son exactos. En todo el texto del tratado de arbitraje, no se encuentra un artículo que prohiba á la República Argentina adquirir terril torios, en cualquier forma que la expansión territoriase haga; ni hay tampoco cláusula alguna que dé á Chile preeminencias ó ventajas sobre la República Argentina.

Es el protocolo anexo, es decir, la declaración de principio sde política internacional que acompaña el tratado, la que contiene las dos declaraciones en la forma de manifestación hecha al orbe, *sin compromiso ni obligación de perseverar en semejante declaración*, si los acontecimientos les obligasen á ello.

Hace un momento me ponía en el caso de que Chile, que también ha declarado que sólo aumentará su territorio por medio de los tratados vigentes ó futuros, prescindiera de esto, y se lanzase violentamente sobre Bolivia y el Perú, y, desde luego, reconocía que ese no sería

caso de arbitraje, puesto que no sería *una controversia* entre los países, que son los únicos *casos* susceptibles de someterse al fallo de un juez.

Lo mismo digo ahora con respecto á la Argentina. Aun cuando jamás hayan «podido tener cabida en su ánimo propósitos de expansiones territoriales», como lo dice el acta, esa declaración, que sólo alude á las relaciones de nuestro país con otros gobiernos, se refiere más que á otra cosa, á las cuestiones de fronteras y á las guerras pasadas y futuras; pero, á nadie podrá jamás ocurrírsele creer que entró en el ánimo de los negociadores, la sospecha de que, esa declaración formulada por la Argentina, le cerrase las puertas á toda expansión territoríal que, en medio de una paz octaviana, pudiese modificar el mapa de América, sin que la espada del vencedor entrase para nada en el reparto de los despojos del vencido.

Si en las lejanas combinaciones del porvenir, la Inglaterra nos devolviese las Malvinas, el Paraguay nos cediese la Villa Occidental, el Brasil nos permutase Uruguayana por una lonja del Alto Uruguay, ó Bolivia nos entregase á Tarija, ó,—haciendo más magna y trascendental la suposición,—si mañana algunas Repúblicas y países vecinos propusiesen á la Argentina, y ésta aceptase, la formación de una confederación de estados soberanos, semejante á la Confederación Germánica; si tal cosa sucediese, decía, ¿podría alguien suponer que la declaración contenida en el acta, que acompaña al tratado de arbitraje, impediría á la República Argentina hacer lo que mejor entendieran, los representantes de su soberanía, que le convenía á este país?

No. No pensamos que, los mismos impugnadores del tratado, piensen de ese modo.

No puede pactarse en contra de la Constitución; y una inhibición del libre ejercicio de la soberanía, sería absolutamente nula.

Así lo sostuvo el Gobierno Argentino al negar su ad-

hesión al pacto de Unión Continental de 1856, precisamente porque en él se estipulaba esa prohibición al soberano territorial de disponer de su propio territorio haciendo cesiones ó permutas; así lo corroboró en 1880, en su nota al Gobierno de Colombia, negando su adhesión, por iguales motivos, al Congreso de Càracas, y finalmente, así lo sostuvieron nuestros delegados en el Congreso de Wáshington en 1890.

Por otra parte, si llegase el momento en que nos conviniese aceptar una expansión territorial, por cualquier medio que no fuese la conquista ó el precio de la victoria, no habríamos faltado á nuestro compromiso con Chile, puesto que no nos hemos obligado á consultarle en esos casos ni á someterlos al árbitro.

Lo único que podría suceder es lo propio que acontecería si Chile faltase á sus pactos con el Perú y Bolivia. En esta última emergencia, nosotros veríamos un peligro en la política de Chile, y nos defenderíamos contra ella *sin ocurrir al árbitro.* Si el engrandecimiento fuese nuestro, ya fuera por alianzas ó anexiones que Chile reputase peligrosas, este país trataría de defenderse, sin esperar que el árbitro viniese en su auxilio.

VI

EL ÁRBITRO

El papel del árbitro también ha sido motivo de comentarios, sirviendo de pretexto para la impugnación del tratado general de arbitraje.

Dos son los principales argumentos que contra esa designación se hace; 1.º La inconveniencia de designar un árbitro permanente, antes de que llegue el *caso* en que debe laudar; 2.º La *intervención* forzosa del árbitro, siempre que pretendamos aumentar nuestros territorios.

Me parece que el patriotismo con que se está tratando esta cuestión, ha exagerado un tanto los incovenientes que tiene la designación *previa* del árbitro. En cuanto

al segundo punto, en ninguna cláusula del tratado se da al árbitro el derecho de intervenir *motu propio* ni *ex-ofitio*, haya ó no conflicto producido. Sólo puede intervenir, requerido por las altas partes contratantes.

Trataré separadamente las dos cuestiones.

Es cierto que, en el Congreso de La Haya se discutieron las ventajas y los inconvenientes de los tribunales permanentes internacionales, cuando estos tenían el carácter de tribunales arbitrales. Pero también lo es que no pudo arribarse á uniformar opiniones, precisamente porque los argumentos científicos con que cada representante de los diversos países impugnaba la designación anticipada de un árbitro, respondían á un móvil completamente distinto, cuando no contrario, al que dominaba á los demás delegados.

En las mismas citas que se han hecho al combatir el tratado, se ve lo que acabo de exponer. El delegado alemán Dr. Torn, impugnó el nombramiento de tribunales internacionales permanentes, fundado en razones que afectaban *personalmente* al monarca.

En su discurso no hay ciencia política ni argumentación de derecho público. Es una defensa de la regalía del Emperador *quien,* según su representante en la conferencia de La Haya, *no se obligaría jamás á someterse á la decisión de jueces que él no haya nombrado y para cuestiones que no existen todavía.*

Como se ve, el fundamento único del publicista alemán, está basado en el ataque que sufren las prerrogativas soberanas del Emperador, aceptando decisiones de jueces á cuyo nombramiento no ha concurrido.

Dadas las ideas dominantes en la Alemania actual, y la tendencia á *personalizar* la soberanía de la nación en el monarca, nada tiene de extraño que, un representante de la Alemania, haya atacado la institución de los tribunales internacionales permanentes. Bismark, el más grande de los estadistas modernos, ha admirado la obra y la doctrina del Conde Cavour, que al constituir la

Italia unida, en una sola nacionalidad, denunció ***todos los tratados existentes*** entre los distintos reinos y ducados de las diferentes soberanías que desaparecían, fundado en que sólo al ***Rey de Italia*** le estaba dado representar y obligar la soberanía de la Italia. Sí con la persona del soberano cambia la representación de la soberanía, la doctrina del Dr. Torn tendría su razón de ser en las monarquías; pero no en nuestras democracias, donde la soberanía reside en el pueblo, y se ejerce, sin solución de continuidad, por sus legítimos representantes.

El tratado que hoy se discute, una vez sancionado y canjeado, será la obra del pueblo argentino, en el ejercicio pleno de su soberanía; y, aún cuando cambien los hombres que representan esa soberanía en el Congreso y en el Poder Ejecutivo, que son los poderes políticos del Estado, aquella sanción obligará permanentemente al pueblo, hasta tanto que otro acto de su voluntad soberana no la invalide.

La razón es obvia. Entre nosotros, la soberanía no cambia periódicamente, porque el pueblo es una entidad inmutable. En Alemanía, la soberanía va sucediéndose de monarca en monarca. Aquí el pueblo es el soberano. Allí el emperador es el soberano. Aquí todo poder emana del pueblo. Allí es el soberano el que otorga libertades al pueblo, y reparte el poder que le pertenece exclusivamente à él.

El representante de Alemania en el Congreso de La Haya, pudo, pues, oponerse á los árbitros permanentes, fundado en que «el Emperador jamás aceptaría decisiones de jueces que él no hubiese designado», porque entre sus funciones de ***soberano***, entra la de elegir sus jueces; pero esto no lo pueden decir los representantes del pueblo argentino, porque ellos son los que ejercen la soberanía de la Nación, y, por tanto, al designar el árbitro, han intervenido en su nombramiento.

Fué, sin duda, por motivos análogos á estos, que el

delegado de Francia en el Congreso de La Haya, republicano y representante de una república, monsieur León Bourgeois, actual jefe del gabinete francés, no se apoyó en fundamentos semejantes á los de su colega alemán, para impugnar los tribunales internacionales permanentes. Este eminente hombre de Estado no les encontraba otro inconveniente que el de «convertir á los árbitros, en *jueces de derecho privado*».

Es, pues, el caso de preguntar, ¿es verdaderamente un inconveniente hacer de un *árbitro* un *juez de derecho?*

Por mi parte, á pesar de todo el respeto que tengo por Mr. Bourgeois, soy partidario de que el arbitraje internacional, á que sometan sus cuestiones las naciones relativamente débiles, sea siempre un arbitraje *juris et de jure*.

En el Congreso de La Haya se discutían los intereses de las grandes potencias, que nunca han respetado el derecho de los débiles; de las grandes potencias que han ido paulatina y sucesivamente cambiando el mapa de la Europa, dividiéndose primero la Polonia, después los Paises Bajos, el Palatinado, los pequeños Estados de los Balkanes; interviniendo permanentemente en la Turquía, en el Asia, en el Africa; proyectando dividirse la China, y acaso soñando en la utopía de la conquista de la América del Sud!!

Para esas grandes potencias un juez de derecho, sería un peligro; porque reconocería el derecho del débil contra la fuerza del poderoso. Bourgeois, aunque republicano, era representante de la Francia, tan conquistadora como la Rusia autócrata ó la Alemania imperialista; de manera que es lógico que, defendiendo los intereses de su país, combatiese los árbitros que se pareciesen á los jueces de derecho.

Pero, la República Argentina, en toda su tradición política, ha defendido siempre el arbitraje *juris et de jure*.

Basta recorrer los proyectos de tratados que precedieron al de límites de 1881, y se verá que, en todos

ellos, la República Argentina sostuvo en frente de Chile, el nombramiento de árbitros de derecho, y no de amigables componedores.

Con más razón debe hacerlo hoy, al celebrar un tratado general de arbitraje, puesto que, no pudiendo llevarse ante el árbitro más que las cuestiones jurídicas, es decir, las controversias de hechos y de derechos, los jueces que se designen deben ser árbitos de derecho.

Esto mismo se encuentra consagrado en los precedentes de la América en sus distintos congresos continentales. Cada vez que se ha propuesto ó discutido un tratado de arbitraje general en esos congresos, siempre se ha defendido la conveniencia de constituir un tribunal permanente, llegándose hasta á designar para sus miembros á los presidentes de las supremas cortes de justicia de cada país.

Si, pues, Mr. León Bourgeois combate los tribunales permanentes «porque los árbitros se convierten en jueces de derecho», nosotros tenemos todos nuestros precedentes y todos nuestros estadistas, defendiendo esa clase de arbitraje, que es el único que defiende el débil contra el fuerte.

El otro representante del Congreso de La Haya que se ha citado, es Mr. Merignhac, quien habla «del peligro que se corre de que los jueces internacionales, colocados por decirlo así, en un plano superior á los poderes soberanos de los Estados, tomen una importancia muy considerable, y no tarden en erigirse en una especie de poder dirigente, cuya influencia, puesta al servicio de ambiciones hábiles, acabaría por ser amenazante para ciertas naciones».

Como se ve, esta tercera razón que se invoca contra el arbitraje permanente, es distinta de las dos primeras recordadas.

Ella se dirige más bien á combatir el arbitraje en si mismo, que el nombramiento anticipado de un árbitro; puesto que, en todas clases de arbitraje internacional,

una vez constituído el compromiso y nombrado el árbitro, éste queda colocado «por decirlo así, en un plano superior» á las dos soberanías á quienes va á juzgar.

Para no buscar ejemplos extraños; recordaré que, en nuestro litigio de límites con Chile, la Inglaterra, al juzgar y resolver sobre el derecho que alegan los dos países, procede hasta cierto modo como superior de ambos.

En cuanto al peligro del prestigio que un árbitro pueda adquirir sobre los países sometidos á su arbitraje, tenemos ejemplos evidentes de lo contrario, en los arbitrajes que nosotros hemos realizado. Los Estados Unidos han sido dos veces nuestro juez,—en nuestro pleito con el Paraguay y en nuestro litigio con el Brasil,—en ambos casos se falló contra nosotros, y, sin embargo, los Estados Unidos no han ganado ni perdido prestigio ni en nuestro país ni en los de nuestros vecinos vencedores.

Pero, á este respecto, bueno es tomar en cuenta las condiciones peculiares en que se encuentra el árbitro designado en primer término por el tratado. El Gobierno de Su Majestad Británica era, en este caso, casi un árbitro obligado!

Si el tratado no le hubiese designado con carácter permanente, Chile y la República Argentina le habrían designado en cada caso ocurrente. Pruébalo el hecho de que, la primera vez que fué menester designar de nuevo un árbitro, después de las actas de septiembre de 1898, el protocolo de 1901 designó al mismo Gobierno Británico, para decidir cualquiera nueva divergencia que ocurriese, con motivo de supuestas invasiones ó de nuevas construcciones en los territorios litigiosos.

Y entonces no se impugnó ese protocolo, no obstante hallarse en el Congreso algunos de los sinceros opositores de los actuales pactos.

Para designar al Gobierno Británico, había muchos motivos especiales. Desde luego, con motivo del larguísimo litigio que se ha sostenido con Chile y la Argentina,

el Gobierno Británico ha tenido ocasión de estudiar todo lo que afecta y se refiere á estos dos países, y está más preparado, como árbitro de derecho, para decidir brevemente en cualquiera cuestión que se le presentase á su fallo.

Y si hubiese de temerse que el interés de sus súbditos residentes en estas repúblicas, pudiese ser un estímulo para producir el fallo en uno ó en otro sentido, no me parece que sea dudoso para nadie en favor de quien se inclinaría, si hubiese de ser parcial.

Cuando el acuerdo del 17 de abril de 1896 designó al Gobierno Británico, como árbitro en nuestra cuestión de límites, *no fué Chile* quien insinuó su nombramiento.

El Papa, la Reina de España, el Presidente de Suiza fueron sus candidatos preferidos, y si, al fin, se aceptó al Gobierno Británico como árbitro, fué sólo porque se supo que esa candidatura formaba parte esencial para la Argentina, del pacto que Chile *necesitaba* suscribir en esos momentos, en que no le convenían las complicaciones.

No hay, pues, fundamentos científicos que sean repugnantes al nombramiento anticipado de un árbitro de derecho, ni hay tampoco motivo de conveniencia que nos hubiera debido llevar á buscar otro que no fuera el Rey de Inglaterra.

Por otra parte este tribunal permanente, designado con antelación á la producción de los casos de arbitraje, fué aconsejado al mundo entero por el Congreso de más eruditos jurisconsultos que jamás se haya reunido.

En la Conferencia Internacional de la Paz, reunida en Bruselas en 1895, se formuló el reglamento de una Corte Permanente Internacional de Arbitraje; y la Conferencia sancionó un acto por el que se acordó recomendar su aceptación entre los Gobiernos Europeos.

En cuanto á nuestra América hay más de un ejemplo de esos pactos.

VII

LA PAZ ARMADA Y EL DESARME

Cuando, más adelante, en el capítulo siguiente, estudie el texto del tratado que, en el debate público, ha recibido el nombre de *pacto para el desarme*, he de demostrar que semejante convención no existe, y que el tratado en debate no tiene el alcance que se le quiere atribuir.

Lo indispensable antes, es discutir la *paz armada*, bajo cuyo régimen pesadísimo venimos viviendo las dos Repúblicas que dividen los Andes, y cuya excelencia acaba de ser proclamada por los impugnadores de las últimas convenciones internacionales.

¿Cuál es el origen de nuestros grandes armamentos?

Nuestra escuadra empezó á formarse en el gobierno de Sarmiento, y no tuvo otro objeto que el de prepararnos á la defensa de nuestra soberanía, amenazada por Chile con sus actos en los mares del Sur y con sus pretensiones sobre la Patagonia Austral.

No fué, pues, en una época de tranquilidad, y con el propósito de organizar permanente y definitivamente nuestra escuadra, que comenzamos á comprar los primeros acorazados.

Los apresamientos de la *Jeane Amelie* y de la *Devonshire* en las aguas del Atlántico, por buques de la escuadra chilena, hicieron comprender al gobierno argentino, que necesitaba poseer buques capaces de defender nuestras aguas y nuestras tierras en las lejanías del Estrecho de Magallanes y sus inmediaciones.

A la iniciativa de Sarmiento, siguió la acción de Avellaneda, y nuevos buques de guerra vinieron á reforzar nuestra armada, sin otro propósito confesado que el de prepararnos á defendernos contra las asechanzas y las pretensiones de Chile.

Firmado, bajo la primera presidencia de Roca, el tra-

tado de 23 de Julio de 1881, parecía que el imperio de la paz se establecía en una forma definitiva, y..... nuestra escuadra fué puesta en desarme, porque, *el único objeto* que nos obligó á formarla y á mantenerla en pie de guerra, había desaparecido.

Pero volvieron muy luego nuevos temores de conflictos; D. Diego Barros Arana comenzó su obra de desconfianzas y de amenazas; Chile, que había aumentado sus fuerzas de una manera prodigiosa, se envalentonaba con sus éxitos recientes sobre el Perú y Bolivia, y... la República Argentina tuvo que volver á armar sus buques en desarme, y á aumentar sus naves de coraza, para acercarse á la fuerza que representaba la escuadra chilena.

Podría decirse, con verdad, que en esa época comenzó esta política de intrigas y de mala fe, con la que dos ó tres veces casi se nos ha llevado á la guerra.

Lo que había pasado, era fácil de explicarse, con sólo observar el desenvolvimiento prodigioso que había adquirido Chile en pocos años.

Hace un cuarto de siglo, Chile era un país pobre. Su presupuesto apenas llegaba á diez y seis millones de pesos chilenos. Su población sólo contaba dos millones quinientos mil habitantes. Su ejército lo formaba 3.000 hombres, y su escuadra sólo tenía dos acorazados de tercera ó cuarta clase.

La extensión territorial de Chile, por entonces, era «la lonja larga y angosta, á manera de la vaina de una espada», como la describió el historiador de la conquista Marmolejo, quedando encerrada «entre su mar y sus montañas», según la frase afortunada y exacta de Carlos Walker Martínez, empleada en una nota oficial dirigida al Gobierno de Bolivia.

Hubo una época en que Chile, no sólo era el amigo de todas las naciones vecinas, sino que, el estado próspero de su pueblo, sin ambiciones, se citaba como un ejemplo que debieran imitar las demás repúblicas, agitadas constantemente por revoluciones sucesivas.

Mientras en el Perú, en Bolivia, en el Ecuador, en Venezuela, en Colombia, en todo Centro América y hasta en México, el militarismo se había impuesto, siendo siempre militares sus gobernantes, militares sus revoluciones y militares los políticos dirigentes,—Chile se distinguia por su administración puramente civil. De todas las naciones sudamericanas, ninguna había tenido una administración mejor organizada, ni otra alguna había sido menos sacudida por las disensiones internas.

En Chile se conservaba la diferencia entre las clases sociales, existiendo la *aristocracia* de la cuna y del dinero, que formaba la clase dirigente; y la *plebe*, constituída por el *roto*, especie de siervo nómade, sin derechos y sin ambiciones, elemento maleable que los aristócratas dirigían.

En esa época, allí no había *pueblo* que impusiese sus decisiones en manifestaciones tumultuarias, ni que se reuniese conmovido en *meetings*, para juzgar los actos de sus gobernantes. En cambio, en las clases dirigentes chilenas, el espíritu de la patria, soñada grande y dominadora, inspiró los actos de sus estadistas, acallando siempre los resentimientos y las pasiones de los partidos políticos.

Esta última condición sublime del patriotismo, la conservan todavia los hombres de Estado de Chile, y acaso, forma una de las condiciones primordiales de su fuerza en la diplomacia.

Hoy mismo lo están probando en el debate de los últimos pactos.

En Chile valen menos los prestigios personales, que las decisiones colectivas de los directorios de sus partidos.

Allí no sucede como aquí. Entre nosotros, un hombre, —Urquiza, Mitre, Roca, Alsina, Pellegrini,—es el árbitro de una situación y el inspirador momentáneo, pero forzoso, de la política de actualidad. En Chile, un hombre es un accidente de la vida nacional, un eslabón de la cade-

na, nunca rota, que liga los propósitos permanentes de los gobernantes sucesivos; porque cualquiera que sea la agrupación política que ocupe el poder, todas ellas tienen estadistas preparados para desempeñar las funciones del gobierno.

Y en las cuestiones internacionales, la solidaridad de las responsabilidades, forma la base de los actos de la cancillería de la Moneda.

Las oposiciones se callan y se detienen en la crítica y los ataques violentos, siempre que esa actitud convenga á los intereses chilenos en las cuestiones internacionales.

Después de muchos años de paz, en que lentamente acumuló elementos, y estudió con calma las situaciones y las fuerzas de todos sus vecinos, Chile rechazó todo medio de arreglar las dificultades de frontera que promovió, en 1878, al Perú y à Bolivia, y produjo la guerra sangrienta de esos días, sólo porque necesitaba expansión y riqueza.

La lealtad y la abnegación peruanas, durante la guerra de Chile con España, fueron olvidadas por este aliado de la víspera, que se convertía en el enemigo del día siguiente.

Parecia como si de repente, en 1879, Chile despertase de un largo letargo, y rompiendo con todas sus tradiciones de paz, de administración sóbria y económica en el interior, y de concordia y de fraternidad en el exterior, se lanzase á imprimir á la politíca internacional de Sud América, las ideas imperialistas que dominaban á los hombres de estado de la Europa.

Al Oriente estaban los Andes y, tras de ellos, la poderosa República Argentina. Esta rival no cuadraba á Chile, por entonces. Necesitaba empezar por vencer á los débiles, para ensayar en ellos sus fuerzas, y para enriquecerse y aumentar sus recursos propios, con los despojos de los vencidos. El Perú y Bolivia eran la presa codiciada, y sobre la que podia lanzarse sin temores y sin peligros.

Vino la guerra, y, con ella, los primeros èxitos chilenos. La indiferencia de todas las cancillerías sudamericanas, estimuló la audacia y las ambiciones de Chile.

Para esa lucha pudo reunir fácilmente 35.000 hombres, probando la diciplina y el valor del *roto*, y convenciéndose de que éste era un soldado sobrio, sufrido y valiente; sobre todo, cuando tiene el estímulo del botín.

El tratado de paz con el Perú, en 1885, y el de Tregua con Bolivia, en 1884, fueron el resultado de esa cortá campaña de los ejércitos chilenos; resultado que daba á Chile la propiedad de Tarapacá, que ha representado *tres millones de libras esterlinas anuales*, ingresadas á sus arcas, y que dejaba en rehenes los territorios peruanos y bolivianos que detenta hasta este mismo momento.

El tratado de límites de 1881 con la República Argentina, y los pactos de paz y de tregua con el Porú y con Bolivia, alteraron el mapa de América, perdiendo Chile su forma «larga y angosta», para dilatarse, al Oriente, en los territorios que nosotros le cedimos en la Patagonia, y al Norte en los territorios conquistados y en los retenidos provisoriamente por convenio.

Después de esa guerra, Chile comenzó á preocuparse del *roto,* considerándole como elemento utilizable. El siervo se convertía en pueblo. El civilismo chileno fué reemplazado por un militarismo absoluto. Instructores extranjeros, imperialistas alemanes, se ocuparon como organizadores de la naciente guardia nacional; la aristocracia de la cuna y del dinero penetró al ejército y á la armada, como jefes y oficiales, y la armada y el ejército tomaron participación directa en la política, de la que hasta entonces habían estado excluidos.

Las revoluciones,—esta triste herencia de los pronunciamientos españoles,—penetraron también al suelo chileno, y el presidente Balmaceda fué derribado por un movimiento puramente militar.

De la tumba del civilismo chileno, sacrificado en los

campos de batalla, surgió la presidencia militar del marino vencedor, don Jorge Montt. Si los presidentes que le han sucedído,—Errázuriz y Riesco,—son hombres civiles, el militarismo es el que ha imperado en Chile, no por la influencia que pueda tener Körner, sino porque hay un centenar de militares aristócratas y ricos, que quieren hacer de Chile la primera potencia militar de Sud América.

Para conseguirlo, no han bastado á Chile sus elementos actuales. El salitre y los huanos han producido ya cuanto podían dar, y hoy faltarían recursos á ese país para las empresas que se proponía realizar.

Primero, Chile creyó encontrarlos apoderándose de la Patagonia, pero la República Argentina era demasiado fuerte para poder ser tratada como lo fueron el Perú y Bolivia.

Ese intento de engrandecimiento para luchar con nosotros, ha obligado á Chile á hacer nuevas erogaciones, que hoy hacen dificilísima su situación política y financiera. De ahi que haya aceptado los pactos que hoy se discuten.

La paz armada que Chile se ha impuesto, y los gastos que le ocasionan los nuevos acorazados, los armamentos y el mantenimiento del ejército en pie de guerra, obligarían á Chile á buscar, en nuevas conquistas, las riquezas que faltan á su suelo.

Luego, era menester seguir extendiéndose hácia el Norte. El Perú, sobre todo, es un manjar capaz de despertar apetitos voraces. Sus riquezas, explotadas en la paz impuesta por la fuerza, serían bastantes para satisfacer todos los anhelos de Chile.

Sus estadistas son pacientes, constantes y serenos. No improvisan jamás, ni tienen la necesidad pueril de ser ellos los que realicen la obra conveniente para la patria. Lo que les preocupa es que el hecho, metódicamente preparado, se produzca; sin que les importe quien sea el que lo realice.

Mientras que los argentinos, eternamente improvisadores, nos encontramos satisfechos sabiendo, que somos, fuertes, que somos ricos y que tenemos un pueblo viril; —Chile, reconociéndose inferior á nosotros, ha buscado su superioridad en su organización y en su homogeneidad.

El cosmopolitismo de nuestra población, que con razón nos agrada, porque nos hace confraternizar con todas las naciones de la tierra, no lo tiene Chile, cuyo pueblo es esencialmente nacional.

Aqui, antes de llegar á la acción decisiva, necesitamos pesar todos los intereses que están en juego y que pueden ser afectados por la acción misma. Allí todos piensan y obran como movidos por un solo resorte, porque todos los intereses son idénticos.

Después de la guerra del Pacífico, cuando Chile no disolvió su ejercito y, por el contrario aumentó su escuadra, hubo clarovidentes que, en la prensa seria del Río de la Plata, señalaron el peligro americano que se levantaba al otro lado de los Andes, si Chile continuaba engrandeciéndose.

Y ese engrandecimiento es la preocupación patriótica y constante de todos los partidos y de todos los estadistas Chilenos.

Los pensadores de Chile.—esos iluminados que alcanzan á divisar el porvenir á través de la nebulosa del presente,—comprenden qne el futuro de su patria depende sólo de su importancia como peso decisivo en el equilibrio de América. Ellos saben que, el día en que el Itsmo de Panamá esté abierto, el Chile actual será un rincón del mundo, á donde nadie tendrá objeto en ir, porque Chile no ofrece atractivos propios á la industria ni al capital extranjeros.

Pero si Chile se engrandeciese: si Chile llevara sus fronteras más al Norte; si Chile violenta ó paulatinamente fuese apoderándose del Pacífico, hasta borrar, con la espada de la conquista, algunas nacionalidades que hoy

figuran en el mapa sudamericano; si Chile, en fin, hubiese crecido tanto, cuando se abriese el canal de Panamá, que por su importancia y sus riquezas, fuese una de las primeras potencias del continente,—las demás repúblicas nada tendrían que esperar del apóstol latino del imperialismo; pero, en cambio, todo tendría que temerlo.

Los estadístas argentinos que estudiaban á Chile en todas esas evoluciones de su desenvolvimiento y de sus propósitos, fueron preparando á la República, para impedír que el plan Chileno se realizase.

No se trataba de ***intervenir*** en el Pacifico, ni de devolver al Perú y á Bolivia lo que habian perdido. Se trataba de estar listo para cualquiera eventualidad del porvenir, en que la Argentina estuviese expuesta á quedar, como un inútil peso, en el equilibrio de la política sudamericana.

Felizmente, hasta los más amigos de la paz, llegaron á convencerse de que, para obtenerla, era necesario probar que la República Argentina era más poderosa, más rica y más influyente que Chíle.

Fué menester aumentar de nuevo la escuadra, organizar el ejército, y convertir á este país—que no debe ser sino agricultor, industrial y ganadero,—en la más fuerte potencia militar de la América.

Si Chile había ido creciendo con los despojos de los vencidos, nosotros habíamos crecido con nuestros propios elementos.

Y hemos llegado á donde queríamos llegar:—tenemos la escuadra más poderosa del continente sudamericano, mandada, tripulada, y dirigida de manera tan correcta y científica, que hoy inspira la admiración de los mismos marinos de las naciones más fuertes del globo.

Pero, es menester que, lealmente, reconozcamos que todo ese trabajo, todo ese gasto, todo ese esfuerzo supremo y sublime del patriotismo, lo hemos hecho ***sólo porque necesitábamos estar preparados, para defendernos de Chile***.

Nuestros estadistas nunca han sido partidarios de la guerra. La República Argentina, por su política tradicional, y por su propia riqueza, no necesita ir á buscar en las aventuras de una guerra, expansiones territoriales ó indemnizaciones cuantiosas.

Su porvenir está en la paz, que poblará sus inmensos territorios incultos,—esos que acaba de recorrer sir Thomas Holdich, que irá á contarles á los europeos que, en ellos, caben todos los hombres, todos los capitales, todas las industrias que buscan colocación, en medio del pauperismo de Europa.

De manera, que, cuando todos nuestros congresos y todos nuestros presidentes, hasta el actual, han aumentado nuestra escuadra, comprado nuevos acorazados, no lo han hecho porque se preparasen á llevar una guerra á nadie! sino sólo *para defenderse de la posible invasión chilena!!*

Ese peligro de un rompimiento entre los dos paises, ha existido hasta hace muy poco tiempo. No hace todavía un año que, en nuestras principales calles, se oían gritos populares, pidiendo la guerra, para contener los desmanes de la prensa, de los hombres y del gobierno de Chile, como no hace tampoco un año que, tanto nuestro gobierno como el de la Moneda, encargaban la construcción de nuevos acorazados con que reforzar sus escuadras respectivas.

Siempre el mismo móvil, siempre el mismo propósito, fué el inspirador de esos armamentos: *el temor reciproco de los dos paises de verse, forzosamente, arrastrados á una guerra!!*

De manera que, tanto Chile como la República Argentina, no han venido ejerciendo actos regulares, ni ordinarios de organización y de gobierno, al formar escuadras, cuyo costo y sostenimiento es muy superior á sus fuerzas financieras.

No: ambas naciones han procedido arrastradas por una fuerza misteriosa, fatal, que las impulsaba á ar-

marse *exclusivamente* la una contra la otra. Y esa fuerza ha sido el temor recíproco.

En la política internacional de Chile, nada hay que lo obligue á vivir armado y en perpétua zozobra, sino el temor de verse agredido por la República Argentina; asi como en las relacionos amistosas que ésta nación mantiene con el orbe entero, nada la ha obligado á formar una escuadra tan poderosa como la que posee, ni á proveer sus parques como los tiene provístos, sino *la desconfianza que le han inspirado siempre los procederes de Chile.*

El pueblo argentino ha creido, hasta ahora, que *la cuestión de límites con Chile,* ha sido sólo un pretexto de este país, para justificar sus armamentos; pero que, en el fondo, sólo se procuraba ganar tiempo, para provocarnos cuando estuviese seguro del éxito, como se hizo con el Perú y Bolivia. Y es por esta razón que, el patriotismo, ha entregado al gobierno, sin reatos, cuanto se le ha pedido para la armada y el ejército.

No ha habido un solo hombre, en nuestro país, que resistiese el movimiento de viril indignación que se producía en el pueblo entero, cada vez que el telégrafo nos trasmitía *un nuevo incidente*, que empeoraba nuestras relaciones con Chile.

Y como consecuencia de ese nuevo incidente, venía el aumento de los presupuestes de guerra y marina, y la adquisición de nuevos armamentos y de nnevos acorazados.

La *paz armada* ha llegado á ser la situación normal del país, pero *exclusivamente* porque *necesitamos estar prevenidos contra cualquier eventualidad del porvenir, en la política chilena.*

De manera que si depareciese *el motivo* que tenemos para vivir armados; si tuviésemos fe en los compromisos que Chile contraiga con nosotros para el futuro; si desapareciesen los temores de una guerra inminente, que sólo podríamos tener con Chile, ¿qué pretexto tendría-

mos para continuar arruinando al país con los inmensos gastos que exige la paz armada?

¿Habría algún Congreso, que, una vez disipado todo peligro de guerras ó combates futuros, siguiese votando en los presupuestos de la Nación las sumas necesarias, para mantener la escuadra y el ejército en pie de guerra?

Seguramente que no. El más elemental patriotismo, la más limitada de las inteligencias, aconsejaría suprimir, *como inútiles*, todos esos gastos que hoy hacemos, con sacrificio, pero con gusto, porque son *indispensables*.

Esto es todo lo que ha pensado el gobierno argentino, al firmar el tratado que se ha dado en llamar de *limitación de armamentos*.

No sólo en el orden cronológico en que han sido pactados y presentados á los congresos los tratados recientes, el que se refiere á las escuadras es el último, sino que, lógicamento, él no pueda tomarse, sino como una consecuencia de los anteriores.

Es muy fácil demostrarlo. El único motivo reconocido, hasta por los mismos impugnadores del tratado, para que la República Argentina viva bajo el imperio de la *paz armada*, es el estado de nuestras relaciones con Chile.

Aquende y allende los Andes se ha temido siempre que, con el fallo del árbitro designado en la cuestión de límites, no terminarían los peligros de complicaciones sangrientas. La prédica de algunos escritores chilenos engendró la justificada sospecha argentina, de que, si el laudo nos fuese favorable, Chile se resistiría á acatarlo, y que, en ese caso, nos sería forzoso tomar *manu militari* los territorios que el fallo del árbitro nos reconociese.

Para esto necesitábamos ejército y escuadra, y, para esa eventualidad, tenemos hoy organizadas y listas nuestras fuerzas de mar y tierra.

Pero Chile acaba de obligarse solemnemente, por me-

dio del primer pacto, no sólo á acatar el laudo arbitral, sino que ha estipulado que sea el mismo árbitro quien cumpla su propia sentencia, colocando, material y científicamente, sobre el terreno, los hitos que señalen la línea definitiva de fronteras.

Este proceder de Chile aleja todo motivo de complicaciones futuras, si éstas habían de venir por el lado de la demarcación de los límites internacionales.

Pero quedaba todavía de pie *la cuestión del Pacífico*,—es decir, los tratados vigentes con el Perú y Bolivia,—que Chile se ha resistido á cumplirlos hasta ahora. Quedaba, en fin, el temor argentino de que Chile, apoderándose de los territorios peruanos, llegase á enriquecerse y á engrandecerse tanto, que fuese un peligro para la Argentina. Para estas contingencias nos eran también necesarias nuestras fuerzas navales y de tierra.

Pero también estos temores han sido disipados por otro de los pactos recientes. Chile se ha comprometido á cumplir los tratados existentes, y á no tener expansiones territoriales que no tengan su origen en nuevos tratados. Por el primer compromiso, el Perú y Bolivia adquieren la seguridad de que Chile no se apoderará de sus territorios, contra sus voluntades. Por el segundo, la República Argentina adquiere la certeza de que, si Chile agranda sus dominios con tierras de sus vecinos, será porque el Perú y Bolivia, *en uso de su propia soberanía*, celebrarán nuevos tratados que cedan esos territorios.

Esto no es de esperarse; pero si así sucediere ¿con qué derecho intervendría la República Argentina para impedir que el Perú, Bolivia y Chile ejerciesen actos peculiares á su propia soberanía, como naciones independientes?

Para esto, nos sería menester borrar de nuestra historia diplomática, nuestras declaraciones de 1862 y 1880, por las que nos negamos á reconocer, en nadie, el derecho de limitar la soberanía de las naciones para ceder parte de sus propios territorios.

No creo que los que con tanto entusiasmo defienden los fueros de la soberanía argentina, sean, precisamente los que vengan á pretender que tenemos el deber y el derecho de intervenir, para evitar que otros países soberanos celebren los tratados que crean convenientes.

El acta que contiene las declaraciones de Chile, que se acaban de recordar, hace, pues, inútiles también nuestros armamentos actuales, si es que ellos hubiesen de destinarse á intervenir en la política del Pacífico. Si las cuestiones entre Chile y el Perú y Bolivia, han de resolverse *con arreglo á los tratados*,—la República Argentina no tiene el derecho de intervenir, para evitar que aquéllos se cumplan en la forma que convengan los tres países soberanos é interesados.

Pero, podrían producirse *controversias* imprevistas, incidentes de cualquier clase que fueran, y que, sin afectar la Constitución de los dos paises, llegasen á poner en peligro la paz; y, para ese caso, nos harían falta tanto la escuadra como el ejército. Sin embargo, también este caso ha sido previsto, y un tratado de arbitraje general y permanente, al que han de someterse todas las *controversias* posibles del futuro, viene á disipar todo temor de nuevas complicaciones, que hagan necesario el empleo de las armas.

Sólo podría objetarse, argumentándose con una desconfianza extrema, fundada en los precedentes pactos que Chile ha celebrado con nosotros y con otros países, habiendo después faltado á sus compromisos, á la sombra de una interpretación antojadiza de su texto.

Esto podría contestarse diciendo que, tal conducta, produciría casos de arbitraje previstos en el tratado. Pero, prefiero dar otra contestación que, *hoy por hoy*, la creo más digna y más cierta: TENGO FE EN LA LEALTAD DE CHILE AL FIRMAR LOS ULTIMOS PACTOS.

Conozco todo lo que pueda decírseme á este respecto, porque mucho de ello lo he dicho yo mismo en mis libros;

pero pienso que la experiencia y el convencimiento, han producido un cambio radical en la opinión de los hombres dirigentes de Chile, con respecto á la República Argentina, como lo han producido en ésta con respecto á Chile.

Por otra parte, la buena fe con que una nación firma un pacto internacional no se discute; no puede, al menos, discutirse seriamente.

O no se hace el tratado, porque es inútil pactar para no cumplir lo que se estipula; ó se firma un acuerdo internacional, en la seguridad de que él será cumplido.

Este es nuestro caso actual, enfrente de Chile.

Hechos tres convenios, por los cuales se resuelven satisfactoriamente las tres grandes cuestiones:—*límites internacionales, asuntos del Pacífico, arbitraje general,*—¿para qué necesitamos de nuestra poderosa escuadra y de nuestro fuerte ejército, mantenidos en pie de guerra?

¿Qué peligro nos amenaza? ¿Con quién tenemos probabilidad de pelear próximamente?

¡Con nadie, esta es la verdad!

Colocados en esa situación, la paz armada no sólo no tiene razón de ser, sino que es un crimen mantenerla, arruinando con ella al pais entero. Los sacrificios no deben tener límites, cuando son necesarios para defender el honor ó la integridad nacionales; pero es un delito imponerlos al pueblo, cuando ellos son inútiles.

Con tratados ó sin tratados, una vez que los últimos pactos celebrados con Chile aseguran la paz, el Congreso Nacional tiene que limitar nuestras fuerzas de mar y tierra, porque ese es un deber que le impone la situación económica del país.

Antes de discutir, pues, el llamado *tratado de desarme,* empecemos por reconocer que no es menester continuar manteniendo la paz armada, porque ya podemos vivir en completa seguridad y sin temores, en medio de la paz que se mantiene por sí sola, sin armas y con industrias, y producción y trabajo honrado.

El desarme de Chile y la República Argentina hab venido, como una consecuencia lógica y natural, u vez que el laudo dol Gobierno Británico terminase nue tro pleito de fronteras.

Si se ha conseguido el mismo resultado, sin esperar fallo; si el litigio debe darse por terminado, forzosa mente deben reducirse también los armamentos.

o único que nos obligaba á vivir armados, era la ac titud armada y amenazante de Chile. Este deja de se nuestro adversario; deja de ser el enemigo implacable d Perú y de Bolivia, y acaso llegue á ser nuestro aliado en el porvenir, ¿para qué, pues, vamos á continuar gastando ingentes caudales en armamentos innecesarios?

No es la intervención oficiosa de la Inglaterra la que nos ha traído el desarme acordado: es el restablecimiento de la confianza recíproca y la fé común en la lealtad con que se procederá en el porvenir.

Estudiados los sucesos que acaban de producirse con el verdadero criterio con que deben estudiarse por los estadistas, se ve que el pacto de desarme, cualquiera que sea su forma, pierde su importancia, pueslo que, dada la nueva política internacional que inician los pactos recientes, la República Argentina habría puesto en desarme algunos de sus buques, aún cuando Chile no lo hiciera; como es probable que Chile también procediese de igual manera, cualquiera que fuese la conducta de la Argentina.

El desarme se hace, no porque el pacto lo imponga; se hace porque es forzoso economizar, y, de hoy en más, la mayor parte de nuestra escuadra y de nuestro ejército nos serán inútiles.

Volvemos á la situación normal de un país que necesita limitar sus gastos á lo extrictamente indispensable, y que, no teniendo cuestión internacional alguna pendiente, que pueda reclamar el empleo inmediato de su cuantiosa flota, la reduce, dejando en desarme algunos de sus buques, y economizando mucho dinero.

VIII

EL TEXTO DEL PACTO SOBRE DESARME

Pero ¿es verdad qué en el Congreso está en discusión un pacto, mediante el cual se limita ó disminuye, en alguna forma, nuestra actual escuadra?

Yo pienso que, si se estudia sin pasión el último de los tratados presentados á la aprobación del Congreso, se verá que se ha estado discutiendo una cosa que no existe.

Las Repúblicas Argentina y Chilena no han firmado pacto alguno por el cual se comprometan *inmediatamente* á disminuir sus escuadras actuales.

La verdad es que la convención que se refiere á los armamentos navales de los dos países, firmada con la intervención de los ministros de la Gran Bretaña, que interpuso su «*iniciativa y buenos oficios*» al efecto, según reza el preámbulo del pacto, es uno de aquellos tratados en que nada definitivo é imperativo se conviene, si se excluye el compromiso formal de desistir los dos gobiernos de la adquisición de los nuevos buques encargados á diversos constructores.

Hay, en el artículo primero de este pacto, un segundo párrafo en que se leen las siguientes palabras:

«Ambos gobiernos convienen además, *en disminuir sus* » *respectivas escuadras*, PARA LO CUAL SEGUIRÁN GESTIO- » NANDO HASTA LLEGAR Á UN ACUERDO QUE PRODUZCA UNA » DISCRETA EQUIVALENCIA ENTRE DICHAS ESCUADRAS. ESTA » DISMINUCIÓN SE HARÁ EN EL TÉRMINO DE UN » AÑO, CONTADO DESDE LA FECHA DEL CANJE DE » LA PRESENTE CONVENCIÓN.»

He subrayado de tres maneras distintas, las tres estipulaciones diferentes que encierra este artículo, á fin de hacer más notables las tres disposiciones independientes que contiene.

Si hubiéramos vivido en la época de Talleyraud, no

faltaría quien creyese que las palabras han sido empleadas en ese artículo del tratado, sin más objeto que el de ocultar el pensamiento íntimo de sus autores.

En el primer período «ambos gobiernos convienen en disminuir sus respectivas escuadras»; pero someten esta disposición à procedimientos que prorrogan la ejecución de la cláusula en un término que puede dilatarse màs ó menos tiempo.

Los que impugnan este acto, sostienen que él limita las facultades que el Congreso tiene para fijar las fuerzas de mar y tierra; pero para destruir esta primera objeción, basta hacer notar que, siendo el Congreso quien debe aceptar ó rechazar el tratado, si su aceptación importase una limitación de facultades, sería el mismo Congreso quien se las limitaría.

Sin embargo, el hecho no es exacto, porque en el mismo artículo en que Chile y la República Argentina convienen en disminuir sus respectivas escuadras, se establece que, á ese efecto, los plenipotenciarios de los dos países «seguirán gestionando hasta llegar á un acuerdo que produzca una discreta equivalencia entre dichas escuadras», lo que importa no estipular la disminución en sí misma, sino la promesa de discutir, entre los representantes de los dos gobiernos, un acuerdo mediante el cual se precise cuantitativamente la cifra de la disminución.

Y no es esto todo. El pacto de que vengo ocupándome, fija el término de un año, contado desde la fecha del canje de la convención, para que se haga la *disminución*; de manera que, por el momento, aun cuando el tratado se canjee dentro de pocos días, y aun cuando se fijasen las reglas para precisar la disminución de las escuadras, ésta no tendría lugar sino á mediados del año que viene.

Ese plazo fijado por el pacto no es caprichoso. Según todas las probabilidades y cálculos de los mismos gobiernos contratantes, dentro de muy pocos meses, el árbitro habrá laudado en nuestro pleito de limites con Chile, y

acaso la línea definítiva de fronteras esté trazada, y probablemente la cuestión del Pacifico haya tenido solución ecuánime. Tal vez el plebiscito, que ha de decidir de la suerte futura de Tacna y Arica, se haya celebrado, y no sería extraño que la misma República Argentina, fuese la encargada de presidir el acto.

Si, como es probable, todos estos hechos se realizan *dentro del año, después de canjeados los tratados*, y con su realización viene á confirmarse la confianza que hoy se protestan los dos países,—entonces, la República Argentina no hará figurar, en sus presupuestos, más que los buques indispensables para la protección de sus costas y aguas territoriales, *en tiempo de paz*.

El pacto se cumplirá, sin embargo, y, al hacerlo, los encargados de fijar la «*discreta equivalencia*» entre las dos escuadras, de que habla el tratado, acaso no tengan que hacer otra cosa, que aceptar las cifras que figuren en los presupuestos de cada país.

Pero, del hecho de que, en el artículo primero del pacto se emplee la frase «*disminuir* las respectivas escuadras», no puede deducirse que la *disminución*, en caso de exceso de buques, deba forzosamente hacerse por medio de la venta de algunos acorazados.

No; el tratado se limita á procurar que los dos países tengan en acción, es decir, en servicio con su dotación completa, sólo una cifra determinada de buques, que represente una discreta equivalencia entre las dos escuadras.

Pero ¿cuánto tiempo durará la equivalencia de fuerzas navales que el tratado establece? El tratado no lo dice expresamente; pero implícitamente autoriza á los gobiernos á dejarlo sin efecto, en cualquier momento en que una de las naciones lo desee.

El art. II, no sólo limita los alcances del arreglo á solo los buques de línea de combate,—puesto que autoriza que se artillen las costas, se compren baterías flotantes, submarinos, etc., sino que por disposición terminantemente

consignada en él, el pacto hace durar la convención sólo cinco años, pero aún durante ese lapso de tiempo, les es lícito á los dos países aumentar sus fuerzas navales, dándose aviso con una anticipación de diez y ocho meses.

Un pacto en tales condiciones no tiene ninguno de los caracteres odiosos que se le atribuyen por los que lo combaten, puesto que, en puridad de verdad, no limita las facultades soberanas del Congreso y del país para tener la escuadra que quiera.

El único artículo que algo práctico y efectivo resuelve, es, como lo he demostrado, el art. I, en el que se contrae el compromiso actual é inmediato de desistir de la adquisición de las naves de guerra que se tienen en construcción, conservando cada nación todo lo que tiene actualmente á flote.

En esta estipulación no puede verse otra cosa que una garantía de sinceridad, en los propósitos de paz que ha inspirado estos pactos.

Tanto en Chile como en la República Argentina, nos habiamos lanzado á un *sport* peligroso, en el que cada uno procuraba aventajar al otro en las adquisiciones navales y en la organización del ejército.

El resultado de esa conducta lo estamos viendo: los dos países están militarizados, ocupándose sus ciudadanos más del tiro al blanco que del aumento de la producción.

Nada hay que satisfaga más al patriotismo y que más pruebe la virilidad de un pueblo, que el movimiento prodigioso operado en la República Argentina en los últimos meses. Todo ciudadado capaz de llevar una arma, no sólo se ha presentado á las filas de los cuerpos, sino que también ha concurrido con empeñoso entusiasmo á ejercitarse en los *stands* de tiro al blanco.

Es verdad que hacer todo esto, nos ha costado mucho tiempo y dinero. Es verdad que el pueblo ve en la escuadra el celoso defensor inteligente de nuestra patria y de nuestra honra. Es verdad que los argentinos tene-

mos vanidad noble y legitima, al pensar en la flota que poseemos.

Es verdad, en fin, que, si llegase el día en que volviésemos á necesitar de una armada como la que actualmente ostenta el pabellón nacional, sería menester emplear muchos años y muchos millones para organizar de nuevo lo que el desarme va á disolver.

Pero la indiscutible excelencia de nuestros elementos navales, tanto en los hombres como en barcos, no bastaría para justificar su conservación en pie de guerra, en que todo temor de conflicto ha desaparecido, sin que necesidades de otro carácter hagan indispensable su mantenimiento.

No hay, pues, en todos los pactos uno sólo que no obedezca á un propósito de política trascendental, estando todos ellos tan intimamente ligados entre si, que no es posible separarlos, sin destruir la hermosura de su conjunto.

Cuando se hayan sancionado, promulgado y canjeado; cuando se midan, con calma, sus consecuencias y se vea que hemos conseguido, con esos tratados, más de lo que habríamos conseguido con la guerra cruenta y victoriosa —entonces, y sólo entonces, se hará justicia al patriotismo, á la discreción y á la energía, con que han procedido, en esta ocasión, los poderes públicos de la República.

IX

INFLUENCIA DE LOS PACTOS EN LA POLÍTICA FUTURA

Durante muchos años he sido el defensor oficioso de los derechos de la República Argentina, en su contienda de límites con la República de Chile.

En todos mis libros, al juzgar los procederes de esta nación, los he condenado con tal energía, que acaso alguna vez llegué hasta la violencia.

Sin embargo, siempre tuve fe en el porvenir, y espe-

raba el momento en que, Chile, reaccionando contra su política pasada, viniese á colocarse en el terreno sereno de las conciliaciones, asegurando la paz perdurable é inspirando confianza para el futuro.

Los que hayan leido mis anteriores trabajos sobre estas materias, habrán visto que nunca fuí el último en la defensa ni en el ataque, cuando fué menester tomar puesto de combate. Ahí están impresos mis libros para probarlo.

Pero, en esos mismos libros, no sólo he presentido este desenlace pacifico que encierran los últimos acuerdos, sino que he llegado hasta á aconsejarlo.

En mi obra EN LA CORDILLERA ANDINA, escrita en 1898, pueden leerse, en las páginas 99 y 100, los siguientes párrafos, que parecen escritos como un comentario actual de los sucesos recientes:

« Vayan directamente á un arreglo fraternal y equitativo los gobiernos de los dos paises, y habrán consagrado este momento histórico con un acto de transcedental importancia para los futuros destinos de América.

« Lo repetimos. El peligro no nos vendrá de nuestros vecinos á ninguna de las naciones sudamericanas. La línea tradicional que separó un día los dos hemisferios, haciendo distintos los intereses del nuevo y del viejo mundo, ha sido borrada por los intereses materiales de este *fin de siglo,* en que el sentimentalismo se ha desterrado del derecho de gentes, por más que se invoque á la *humanidad* cuando se quiere justificar una usurpación.

« Los partidarios, como nosotros, de las federaciones, creeemos que era sábia la máxima de Franklin, cuando pensaba que, un pueblo aislado se derrumba, y, muchos pueblos unidos, se sostienen.

« Aislado Chile y aislada la Repúbliba Argentina, podrán ellas seguir disputándose el predominio político en la América del Sur, en tanto que la anarquía mine, con

« su cáncer, á algunas repúblicas, y la dilatación de sus « territorios amenace á otras con desmembramientos ya « intentados.

« Pero, el día que la alianza de las dos repúblicas, que « ocupan media América Meridional, sea un hecho efec- « tivo, apoyado en la lealtad y la confianza recíprocas; « el dia en que las demás naciones Sud Americanas sepan « que el vínculo de fraternidad que nos unió en la « guerra de la independencia, no está roto, por las divi- « siones territeriales; el día en que el mundo entero « comprenda, que hay una unidad y una solaridad que « obliga á todas las naciones de este continente, á hacer « causa común, cuando sus derechos ó territorios estén « amenazados por coacciones ó coaliciones poderosas, en- « tonces seremos más respetados por propios y por ex- « traños, y, probablemente, las cancillerías de las nacio- « nes poderosas no encontrarán tanta facilidad para « deprimirnos y para tratar de humillarnos.

« A esa lavor de conveniencias perdurables es á la « que deben entregarse ahora los estadistas de ambos « países. Ellos han demostrado en las últimas negocia- « ciones (1) que tienen derecho á la confianza y á la esti- « mación de sus conciudadanos, y que poseen altas cuali- « dades de patriotismo y de idoneidad, para tratar y re- « solver estas árduas cuestiones que tanto afectan al por- « venir.

« Completen su obra, no sólo realizando los acuerdos « directos entre Chile y la República Argentina, sin in- « tervención de árbitros y sin mediación de extraños, « sino también arrojando la semilla de la alianza futura « de los dos pueblos más poderosos de la América del « Sur, para servir de baluarte á los derechos de todas las « demás naciones continentales ».

Yo escribía los párrafos precedentes hace ya cuatro

(1) El autor alude al protocolo que reunió en Buenos Aires la Conferencia Internacional, que resolvió la cuestión referente á la Puna de Atacama.

años. Acababa de operarse un acercamiento de estadistas chilenos y argentinos, con motivo del trazado de la línea en la Puna de Atacama, y yo esperé que, entonces, se celebrasen estos mismos pactos que acaban de firmarse ahora.

Esos párrafos son la expresión sincera de un anhelo político. Yo nunca he creído que las Repúblicas Sud-Americanas tengan porque temerse recíprocamente. La ráfaga imperialista que ha agitado á Chile durante los últimos años, era un accidente que debía pasar en el momento en que, llamados al Gobierno de aquel pais, hombres serenos y estadistas prudentes, se dieran cuenta de que la seguridad de cada una de estas repúblicas, está en su solidaridad en la política externa.

Aún somos demasiado débiles para defenderse *cada país solo* de las acechanzas que nos rodean. Nos es menester apoyarnos mútuamente, para sostenernos.

Franklin aplicaba la ciencia física á la ciencia política, y, presintiendo la grandeza futura de su país, después de la disolución de la primera Confederación de Estados, que fracasó por falta de vínculos de unión, aconsejaba à sus conciudadanos hacer una política, que condensó en un principio de física :

«*United we stand; divided we fall*»,

les dijo, y esta verdad, que los franceses convirtieron en

«*L'union fait la force*»,

es hoy la única base de poder que tienen todas las naciones.

Mi actitud en la prensa en contra de la *intervención* de los Estados Unidos en Cuba, sin otro pretexto que el de motivos de humanidad, y en contra de la *intervención* de las Potencias Europeas en la China, en nombre de la civilización,—no tuvo la intención quijotesca de pretender influir, con mi protesta, en los destinos de los pueblos invadidos por la fuerza.

No; entonces, como hoy, hacía obra consciente y patriótica en favor de mi país.

Entonces defendía á España, soberana reconocida de Cuba, porque veía en la actitud de los Estados Unidos una violación del derecho y un abuso de la fuerza.

La «humanidad» que invocaban los norteamericanos para apoderarse de Puerto Rico y Filipinas, colocando á Cuba bajo un protectorado disimulado, es el imperialismo que ha llevado á todas las grandes potencias á fundar *colonias* propias en todos los continentes extraños, aprovechando la impotencia de los débiles soberanos de los territoríos ocupados, para oponerse á la fuerza de los invasores poderosos.

La «civilización», invocada por la Europa coaligada para dividirse el Celeste Imperio, no era otra cosa que el temor colectivo de las razas de occidente, de que un día crezca tanto la influencia de la raza amarilla, que haga peligrar á las industrias y al comercio europeos.

El esfuerzo aislado de los chinos es una amenaza para la Europa entera, y esa Europa se coaliga para europeizar la China, á fin de que sea suya el día de su victoria sobre el occidente actual.

El Japon de nuestros días convertido en potencia de primera magnitud en sólo cuarenta años de civilización europea es un espejo que tiene que reflejar, para la Europa, los progresos de la China en los días del porvenir.

De todo el orbe, sólo la América del Sud ha escapado *hasta ahora*, á las codicias del imperialismo europeo.

La doctrina de Monroe era un escudo que nos defendía, en tanto que los Estados Unidos aplicaron el principio de *América para los Americanos*, en el sentido en que lo proclamó su ilustre autor.

Pero el día en que los Estados Unidos se hicieron, á su vez, imperialistas, y se lanzaron también á la conquista de territorios *americanos*, pero no *norte-americanos*, arrancados por la violencia de la *fuerza* de las débiles manos del soberano que no tenía más que *el derecho* para defenderlos; ese dia, el escudo de Monroe se ha roto, y á las

Repúblicas Sud Americanas no les queda, contra el imperialismo, otra defensa que su propio empuje.

Felizmente, los estadistas chilenos parece que han comprendido este peligro del aislamiento, aumentado con el estímulo que prestarían á los imperialistas nuestras propias disensiones. Hoy por hoy, podremos no ir todavía á la alianza argentino-chilena, pero los pactos recientes inauguran una política de proyecciones trascendentales en el porvenir de estos países de América.

Debemos mucho á la Europa y á los Estados Unidos; pero nuestra gratitud no puede llevarnos hasta el sacrificio de nuestra propia personalidad.

Si hubiésemos continuado en lucha con Chile, si las potencias europeas hubiesen visto divididas las fuerzas de los dos países americanos más belicosos y más poderosos, acaso las veleidades que hemos leido en la prensa europea y norte-americana hasta en sus últimas publicaciones, habrían encontrado eco en alguna cancillería del viejo mundo, que hubiese intentado hoy, lo que la Alemania hizo antes del tratado de 1881, cuando propuso á la Inglaterra y al Austria, hacer una demostración naval en el Plata y un desembarco en la Patagonia, con el pretesto de asegurar el pago de algunas deudas.

Esas ideas no se habrían lanzado en los diarios Europeos, si no hubiese existido el conflicto argentino-chileno.

No se lanzarán, pues, en adelante, porque la nueva política de acercamiento y de lealtad que contienen los pactos recientes, revelará á los que crean posible la conquista de estos países que, si el Orange y el Transvaal, con menos elementos que las Repúblicas Americanas, han tenido á raya el poder de la Inglaterra, ¡con cuánta más razón no tendríamos nosotros á cualquier insensato, que se atreviese á atentar contra la independencia de alguna de estas nacionalidades soberanas!!

Felizmente, por ahora, no existe ese temor. Todos los gobiernos nos respetan, y nuestras riquezas inexplora-

das no les inspiran otro interés, que el de facilítarnos los medios de explotarlas, proporcionándonos el capital de sus bancos y el brazo de sus nacionales.

Y estos sentimientos de harmonía y de respeto han de aumentarse, cuando la Europa y los Estados Unidos se convenzan de que ha desaparecido para siempre todo temor de nuevos y futuros conflictos entre la Argentina y Chile. Disipadas todas las nubes que han cubierto nuestro cielo, todas las fuerzas que hoy tenemos todavía consagradas al cuidado de nuestra integridad territorial, podremos dedicarlas á la explotación de las riquezas de los inmensos territorios despoblados que están llamando al agricultor y al ganadero.

La República Argentina, Chile, el Perú y Bolivia, sin cuestiones pendientes entre ellas, y el resto de la América del Sur sin el temor de verse envuelto en complicaciones exteriores,—todos estos países, en fin, entrarán de lleno en el engrandecimiento particular y general, sin que existan ya motivos para temer que ese engrandecimiento se haga peligroso para nadie.

Desaparecida la paz armada, la confianza mutua se restablecerá sobre bases salidas, porque estarán apoyadas en la lealtad recíproca.

Y todas las agitaciones y erogaciones pasadas no habrán sido inútiles, puesto que, á la vez que habrán servido para que nosotros y nuestros vecinos conociéramos nuestras propias fuerzas, habrán también mostrado al mundo entero, que ya no es un poder despreciable el que representan las escuadras y los ejércitos argentinos y chilenos unidos, en cuyos pueblos se ha visto que la raza de los héroes y los patriotas no ha degenerado.

Y si á ese poder se suma el que representan las demás repúblicas, que tantas veces han buscado, sin motivo que lo reclamase, formar una unión continental de todos estos países, —entonces se comprenderá que la América entera puede entregarse tranquila á la labor del

trabajo, sin temer que el imperialismo despierte la codicia de los poderosos de ultramar.

Y al evocar este recuerdo, no se crea que yo entiendo que la *solidaridad* de las repúblicas Sud-Americanas y la necesidad de defender sus derechos, debe elevarlas á firmar pactos de alianzas, como el que proyectó Bolivia, ó como los que, más tarde, en 1856, en 1862 y en 1880, se han propuesto, haciendo *obligatorio y forzoso* la intervención armada de todos los estados Sud-Americanos, en cualquier conflicto que uno de ellos tuviese con una nación europea.

No se crea, por ejemplo, que yo pienso que la solidaridad Sud-Americana, debió llevarnos á intervenir en la guerra de España con Chile, ni en el conflicto actual de Alemania con Venezuela. No; no es esa mi doctrina.

Yo pienso que, cuando los conflictos y las guerras tienen por base principios regidos por el derecho internacional, — es decir, que cuando la conducta de una república Sud-Americana produce un *casus belli* perfectamente caracterízado en el derecho de gentes, esa guerra no debe producir un *casus fœderis* para las demás naciones de América, aunque se trate de una guerra con una potencia europea.

No es posible que las arbitrariedades de un déspota ó los abusos de un mal gobierno americano, pudiesen obligar al resto del continente á sostener á aquéllos, cuando una nación de la Europa, ofendida por ellos, se viese obligada á recurrir á la violencia para hacerse respetar.

La intervención anglo-francesa en el Plata, en la época de Rozas, no habría debido atraer en defensa del tirano á los demás países de Sud América, porque esa manifestación naval, representaba una justa reclamación, arreglada al derecho internacional y apoyada en él.

No; los casos en que yo quiero que exista la solidaridad Sud Americana y la alianza entresus repúblicas, son, precisamente, aquellos en que las naciones fuertes *sin invocar un derecho propio*, sin reclamar ninguna ofensa

recibida por su bandera ó por sus súbditos, invaden los territorios de los débiles con el declarado propósito de apoderarse de éllos.

Si la invasión francesa á México, terminada en el sangriento drama de Querétaro, no es un ejemplo perfecto de esa clase de *casos*, podrían, tal vez presentarse, aún cuando ellos no hayan afectado las soberanías Sud Americanas,—como muestras típicas de los casos en que yo defiendo la solidaridad y la alianza de estos países, la invasión norteamericana á Cuba y la de las tropas europeas á China.

En uno y en otro caso, las invasiones se produjeron sin pretexto ni causa fundadas en derecho internacional.

Los Estados Unidos se convirtieron en el defensor de la *humanidad* y la Europa en el brazo armado de la civilización, y representando cada una derechos abstractos, que ellos mismos se atribuían, fueron á dos guerras que dieron como resultado el aumento de sus propios dominios. Ese es el imperialismo, y es contra esa clase de invasiones contra las que yo deseo la alianza Sud-Americana.

Cuando no se trate de guerras de conquista, nadie tiene el derecho de intervenir.

A la sombra de esta nueva política de paz y de lealtad que harán de consuno la Argentina y Chile, todas las demás naciones del continente sentirán aumentar sus propias fuerzas, seguras de que la causa de América vuelve á establecer esa misma solidaridad, para los días del peligro, que existió en los tiempos de la Independencia, cuando en cualquiera parte del territorio que se extiende desde el Ecuador al Cabo de Hornos, los generales de los ejércitos patriotas se reconocían en la tierra propia, aunque fuese distinta la bandera de sus lejiones de la que flotaba sobre las casas de los gobiernos locales.

Y es de esperarse que, mediante esa misma política

de concordia, *la cuestión del Pacífico*, que tanto ha preocupado estos días á los que han combatido los pactos, se solucione en una forma que deje satisfechos los derechos que dan á Chile los *pactos existentes*, sin que sufra rozamientos ni menoscabo el patriotismo del Perú y de Bolivia, que podrán firmar *nuevos tratados*, en ejercicio de su soberanía respetada por Chile, y libremente ejercida por sus legítimos representantes.

No quisiera pecar de optimista; pero una coincidencia de fechas me induce á creer que, un párrafo escrito en la última página del segundo tomo de mi *Historia de la Demarcación de las fronteras de la República Argentina y Chile*, puede tener, en este año, una realización providencial.

Entonces, como el último pensamiento que me dominaba al terminar aquella obra,—acaso la que con más amor y entusiasmo he escrito en mi vida,—yo trazaba las siguientes líneas:

« La imprenta ha terminado la impresión de este tomo, » el último de mi trabajo, el día 1° de Julio de 1899. Empieza el mes de los grandes recuerdos y de las grandes glorias nacionales. El 9 de Julio será el octogésimo tercero aniversario de la declaración de la Independencia Argentina.

« Cuando las salvas de ese día saluden la fecha veneranda, y allá en la cresta de los Andes, los cóndores « se espanten al escuchar el estampido de nuestros cañones, disparados en homenaje á los próceres, por la « división que acampa al pie de la Cordillera,—en Chile el pueblo conmovido rodeará la estatua que la gratitud nacional chilena ha levantado en una de sus « plazas al gran capitán don José de San Martin.

« Y acaso, en medio de los regocijos de estas fiestas, « irradiando en las almas los recuerdos, y á la sombra » de las dos banderas gloriosas, en Chile y en la República Argentina, no faltarán hombres probos y patriotas que se pregunten, cómo nosotros nos pregunta-

« mos: *¿por qué estas dos gemelas, que se amaron en el « pasado, no han elegido este gran aniversario de familia, « para borrar sus temores y rencillas actuales con un « abrazo de fraternidad y con un ósculo de paz?* »

Han pasado tres años desde que yo formulaba esta sublime aspiración de patriota convencido.

Hoy, 1° de Julío de 1902, entrego á la imprenta esta última página del estudio que acabo de hacer de los pactos recientes, y con la misma persuasión que entonces, creo que esos tratados, que acaso podrán promulgarse el 9 de Julio próximo, son el abrazo y el ósculo de paz que yo anhelaba!

La paz está afianzada. Ha llegado, pues, el momento feliz de formular, como voto del patriotismo argentino y Chileno, confundidos en una sola aspiración, el lema del escudo del amigo de los argentinos, monseñor Casanova, arzobispo de Santiago:

PAX MULTA! PAX MULTA!

LUIS V. VARELA.

APENDICE

I.—Convenio para solicitar del Arbitro, que nombre una comisión, para fijar en el terreno los deslindes que determine su fallo.
II.—Tratado de arbitraje general.
III.—Convenio para la limitación de armamentos navales.

ACTA

Reunidos en el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile el Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Argentina, señor don José Antonio Terry, y el Ministro del ramo, señor don José Francisco Vergara Donoso, debidamente autorizados, é interpretando el Tratado de Límites de 23 de Julio de 1881, el Protocolo de 1° de Mayo de 1893, el Acuerdo de 17 de Abril de 1896 y las actas de 15, 17 y 22 de Septiembre de 1898, á fin de evitar cualquiera dificultad en la demarcación material de la linea limítrofe entre ambos países, en la parte sometida al fallo de Su Majestad Británica, acuerdan, en nombre de sus respectivos Gobiernos, pedir al Arbitro que nombre una comisión que fije en el terreno los deslindes que ordenare en su sentencia.

En fe de lo cual firman la presente acta en doble ejemplar, en Santiago, á 28 de Mayo de 1902.

J. Fco. Vergara Donoso.
J. A. Terry.

Es copia fiel:
Juan S. Gómez.

ACTA

Reunidos en el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile el Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Argentina, señor don José Antonio Terry, y el Ministro del ramo, señor don J. F. Vergara Donoso, con el objeto de acordar las reglas á que deberán someterse las divergencias de cualquiera naturaleza que pudieren perturbar las buenas relaciones existentes entre uno y otro país, y de consolidar así la paz conservada hasta ahora, no obstante las alarmas periódicas nacidas del largo litigio de límites; el señor Ministro Plenipotenciario de la República Argentina manifestó: que los propósitos de su Gobierno, conformes con la politica internacional que habia observado, eran procurar en todo caso resolver las cuestiones con los demàs Estados de un modo amistoso; que el Gobierno de la República Argentina había obtenido ese resultado manteniéndose en su derecho y respetando en su latitud la soberanía de las demás naciones, sin inmiscuirse en sus asuntos internos ni en sus cuestienes externas; que, de consiguiente, no podían tener cabida en su ánimo propósitos de expansiones territoriales; que perseveraría en esa politica y que, creyendo interpretar el sentimiento público de su país, hacía estas declaraciones ahora que había llegado el momento de que Chile y la Repúbliea Argentina, removieran toda causa de perturbación en sus relaciones internacionales.

El Señor Ministro de Relaciones expuso por su parte: que su Gobierno ha tenido y tiene los mismos elevados propósitos que el señor Ministro de la República Argentina acababa de expresar en nombre del suyo; que Chile había dado numerosas pruebas de la sinceridad de sus aspiraciones incorporando en sus pactos internacionales el principio del arbitraje para solucionar las dificultades con las naciones amigas; que, respetando la independencia é integridad de los demás Estados, no abriga

tampoco propósitos de expansiones territoriales, salvas las que resultaren del cumplimiento de los Tratados vigentes ó que más tarde se celebraren; que perseveraría en esa política; que felizmente la cuestión de límites entre Chile y la República Argentina había dejado de ser un peligro para la paz desde que ambos aguardan el próximo fallo arbitral de Su Majestad Británica; que, por consiguiente, creyendo interpretar el sentimiento público de Chile, hacía estas declaraciones, pensando, como el señor Ministro Argentino, que había llega el momento de remover toda causa de perturbación en las relaciones entre uno y otro país.

En vista de esta uniformidad de aspiraciones quedó acordado:

1.°—Celebrar un Tratado General de Arbitraje que garantiera la realización de los propósitos referidos;

2°—Protocolizar la presente Conferencia, cuya acta se consideraría parte integrante del mismo Tratado de Arbitraje.

Para constancia firmaron dos ejemplares de la presente acta, á los 28 días del mes de Mayo de 1902.

J. Fco. Vergara Donoso.
J. A. Terry.

Es copia fiel:
Juan S. Gómez

TRATADO

Los Gobiernos de la República Argentina y de la República de Chile, animados del común deseo de solucionar, por medios amistosos, cualquier cuestión que pudiere suscitarse entre ambos paises, han resuelto celebrar un Tratado General de Arbitraje, para lo cual han constituído Ministros Plenipotenciarios á saber:

Su Excelencia el Presidente de la República Argentina.

al señor don José Antonio Terry, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de este país; y

Su Excelencia el Presidente de la República de Chile, al señor don José Francisco Vergara Donoso, Ministro de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores;

Los cuales después de haberse comunicado sus respectivos Plenos Poderes, que encontraron bastante y en debida forma, han convenido en las estipulaciones contenidas en los artículos siguientes:

Artículo 1.°—Las Altas Partes Contratantes se obligan á someter á juicio arbitral, todas las controversias de cualquier naturaleza que por cualquier causa surgieren entre ellas, en cuanto no afecten á los preceptos de la Constitución de uno ú otro país y siempre que no puedan ser solucionadas mediantes negociaciones directas.

Art. 2.°—No pueden renovarse en virtud de este Tratado, las cuestiones que hayan sido objeto de arreglos definitivos entre las Partes. En tales casos, el arbitraje se limitará exclusivamente á las cuestiones que se susciten sobre validez, interpretación y cumplimiento de dichos arreglos.

Art. 3.°—Las Altas Partes Contratantes designan como Arbitro al Gobierno de Su Majestad Británica. Si alguna de las partes llegare á cortar sus relaciones amistosas con el Gobierno de Su Majestad Británica, ambas Partes designan como Arbitro para tal evento, al Gobierno de la Confederación Suiza.

Dentro del término de sesenta días contados desde el canje de ratificaciones, ambas Partes solicitarán conjunta ó separadamente, del Gobierno de la Confederación Suiza, Arbitro en segundo término, que se dignen aceptar el cargo de Arbitros que les confiere este Tratado.

Art. 4° Los puntos, cuestiones ó divergencias comprometidos se fijarán por los Gobiernos Contratantes, quienes podrán determinar la amplitud de los poderes del del Arbitro y cualquiera otra circunstancia relativa al procedimiento.

Art. 5º En defecto de acuerdo, cualquiera de las Partes podrá solicitar la intervención del Arbitro á quien corresponderá fijar el compromiso, la época, lugar y formalidades del procedimiento, si como resolver todas las dificultades procesales que pudieren surgir en el curso del debate. Los compromitentes se obligan á poner á disposición del Arbitro todos los medios de información que de ellos dependan.

Art. 6º Cada una de las Partes podrá constituir uno ó más mandatarios que la representen antes el Arbitro.

Art. 7º El Arbitro es competente para decidir sobre la validez del compromiso y su interpretación; lo es igualmente para resolver las controversias que surjan entre los Compromitentes, sobre si determinadas cuestiones han sido ó nó sometidas á la jurisdicción arbitral, en la escritura de compromiso.

Art. 8º El Arbitro deberá decidir de acuerdo con los principios del Derecho Internacional, á menos que el compromiso imponga la explicación de reglas especiales ó le autorice á decidir como amigable componedor.

Art. 9º. La sentencia deberá decidir definitivamente cada punto en litigio, con expresión de sus fundamentos,

Art. 10. La sentencia será redactada en doble original y deberá ser notificada á cada una de las partes, por medio de su representante.

Art. 11. La sentencia legalmente pronunciada decide, dentro de los límites de su alcance, la contienda entre las partes.

Art. 12. El árbitro establecerá en la sentencia el plazo dentro del cual debe ser ejecutada, siendo competente para decidir las cuestiones que pueden surgir con motivo de la ejecución de la misma.

Art. 13. La sentencia es inapelable y su cumplimiento está confiado al honor de las naciones signatarias de este pacto. Sin embargo, se admitirá el recurso de revisión ante el mismo árbitro que lo pronunció, siempre que se deduzca antes de vencido el plazo señalado para su ejecución, y en los siguientes casos:

1°—Si se ha dictado sentencia en virtud de un documento falso ó adulterado;

2°—Si la sentencia ha sido en todo ó en parte la consecuencia de un error de hecho, que resulte de las actuaciones ó documentos de la causa.

Art. 14. Cada una de las partes pagará los gastos propios y la mitad de los gastos generales del árbitro.

Art. 15. El presente Tratado estará en vigor durante diez años á contar desde el canje de las ratificaciones. Si no fuere denunciado seis meses antes de su vencimiento, se tendrá por renovado por otro período de diez años, y así sucesivamente.

El presente Tratado será ratificado y canjeadas sus ratificaciones en Santiago de Chile dentro de seis meses de su fecha.

En fe de lo cual los Plenipotenciarios de la República Argentina y de la República de Chile, firmaron y sellaron con sus respectivos sellos y por duplicado, el presente Tratado en la ciudad de Santiago, á veintiocho días del mes de Mayo de mil novecientos dos.

L. S. J. A. TERRY.
L. S. J. FCO. VERGALA DONOSO.

Es copia fiel:

Juan S. Gómez.

CONVENIO

Reunidos en el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile, los señores don José Antonio Terry, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Argentina, y don José Francisco Vergara Donoso, Ministro del Ramo, han acordado en consignar en la siguiente Convención, las diversas conclusiones adoptadas para la limitación de armamentos navales de las dos Repúblicas; conclusiones que han sido tomadas mediante la iniciativa y los buenos oficios del Gobierno de su Majestad Británica, representado en la República Argentina por su Enviado Extraordinario y Ministro Plenipoten-

ciario Sir W. A C. Barrington y en Chile por su Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario señor don Gerardo A. Lowther.

Art. 1.° Con el propósito de apartar todo motivo de inquietud ó recelo en uno ú otro país, los Gobiernos de la República Argentina y de Chile desisten de adquirir las naves de guerra que tienen en construcción y de hacer por ahora nuevas adquisiciones.

Ambos Gobiernos convienen además en disminuir sus respectivas escuadras, para lo cual seguirán gestionando hasta llegar á un acuerdo que produzca una discreta equivalencia entre dichas escuadras. Esta disminución se hará en el término de un año contando desde la fecha del canje de la presente Convención.

Art. 2.° Los dos gobiernos se comprometen á no au mentar *durante cinco años sus armamentos navales*, sin previo aviso con diez y ocho meses de anticipación. Es entendido que se excluye de este arreglo todo armamento para la fortificación de las costas y puertos, pudiéndose adquirir cualquiera máquina flotante destinada exclusivamente á la defensa de éstos, como ser submarinos, etc.

Art. 3o Las enajenaciones á que diere lugar esta Convención no podrán hacerse á paises que tengan cuestiones pendientes con una ú otra de las Partes Contratantes.

Art. 4.° A fin de facilitar la transferencia de los contratos pendientes, ambos Gobiernos se obligan á prorrogar por dos meses el plazo que tengan estipulado para la entrega de los respectivos buques en construcción, para lo cual darán las instrucciones del caso en el acto de ser firmada la Convención.

Art. 5.° Las ratificaciones de esta Convención serán canjeadas en el término de sesenta días, ó antes si fuere posible, y el canje tendrá lugar en esta ciudad de Santiago.

En fe de lo cual los infrascriptos firman y sellan en do-

ble ejemplar la presente Convención, en la ciudad de Santiago á los 28 dias del mes de Mayo de 1902.

(L. S.) J. FCO. VERGARA DONOSO.
(L. S.) J. A. TERRY.

Es copia fiel:

Juan S. Gómez.

- - -

Santiago, 28 de Mayo de 1902.

Señor Ministro:

La segunda parte del artículo primero de la Convención, celebrada para limitar los armamentos navales de Chile y de la República Argentina dice: «Ambos Gobiernos convienen además en disminuir sus respectivas escuadras, para lo cual seguirán gestionando hasta llegar á un acuerdo que produzca una discreta equivalencia entre dichas escuadras; esta disminución se hará en el término de un año, contado desde la fecha del canje de la presente convención.»

Este Gobierno entiende que las diferencias que pudieren surgir con motivo de la ejecución de la cláusula transcrita, deberán ser falladas por el Arbitrio, en conformidad á lo dispuesto en el Art. 1° del Tratado General de Arbitraje celebrado en esta fecha.

Esperando que V. E. se sirva expresarme el pensamiento de su Gobierno al respecto enunciado, me es grato renovar á V. E. las seguridades de mi alta consideración.

(Firmado)

JOSE FRANCISCO VERGARA DONOSO.

A S. E. el señor José Antonio Terry, E. E. y M. P. de la República Argentina.

Es copia:

Juan S. Gómez

Santiago, Mayo 28 de 1902.

Sr. Ministro:

He tenido el honor de recibir la nota de V. E. de esta fecha en la que se sirve comunicarme que su Gobierno interpreta la segunda parte del Art. 1º de la convención sobre limitación de armamentos, en el sentido de que cualquier divergencia que se suscite y que no pueda ser allanada directamente dentro del año entre las cancillerías, deberá ser materia de arbitraje general con arreglo al Tratado firmado en esta fecha.

En contestación me es grato manifestar á V. E. que mi Gobierno da igual interpretación á dicha cláusula.

Renuevo á V. E. las seguridades de mi distinguida consideración.

(Firmado)

J. A. TERRY.

A S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores de Chile.

Es copia:

Juan S. Gómez



HARVARD LAW LIBRARY

FROM THE LIBRARY

OF

RAMON DE DALMAU Y DE OLIVART

MARQUÉS DE OLIVART

Received December 31, 1911

BK2002